



GUIA PAIS

Costa Rica



Elaborada por la Oficina
Económica y Comercial
de España en Panamá

Actualizada a Agosto De 2011

1. PANORAMA GENERAL	5
1.1. Situación, superficie, superficie agrícola, relieve y clima	5
1.2. Demografía y sociedad	5
1.2.1. Población, etnias, densidad demográfica y tasa de crecimiento	5
1.2.2. Población urbana y de las principales ciudades	5
1.2.3. Distribución de la población por edades y sexos	6
1.2.4. PIB per cápita	6
1.3. Población activa	6
1.4. Organización político-administrativa	6
1.4.1. Gobierno, partidos políticos y Parlamento	7
1.4.2. Organización administrativa y territorial del Estado	9
1.4.3. La Administración Económica y Comercial y distribución de competencias	9
1.5. Relaciones internacionales/regionales	10
2. MARCO ECONÓMICO	10
2.1. Estructura de la economía	10
2.2. Principales sectores de la economía	11
2.2.1. Agrícolas y de consumo	11
2.2.2. Industriales y de servicios	13
2.3. El sector exterior: relaciones comerciales	13
2.4. Infraestructura de Transporte	14
3. ESTABLECERSE EN EL PAIS	15
3.1. El mercado	15
3.2. Canales de distribución	15
3.3. Importancia económica del país en la región	16
3.4. Perspectivas de desarrollo económico	16
3.5. Oportunidades de negocio	17
4. IMPORTACIÓN (RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR)	18
4.1. Tramitación de las importaciones	18
4.2. Aranceles y Regímenes económicos aduaneros	20
4.3. Normas y requisitos técnicos	22
4.4. Regulación de cobros y pagos al exterior	23
4.5. Contratación Pública	24
5. INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	25
5.1. Marco legal	25
5.2. Repatriación de capital/control de cambios	26
5.3. Incentivos a la inversión	26

5.4. Establecimiento de empresas	27
5.4.1. Representación y agencia	27
5.4.2. Tipos de sociedades	28
5.4.3. Constitución de sociedades	29
5.4.4. Joint ventures, socios locales	33
5.5. Propiedad industrial	33
6. SISTEMA FISCAL	34
6.1. Estructura general	34
6.2. Sistema impositivo	35
6.3. Impuestos	35
6.3.1. Sociedades	35
6.3.2. Renta personas físicas	36
6.3.3. IVA	38
6.3.4. Otros	39
6.4. Tratamiento fiscal de la inversión extranjera	40
7. FINANCIACIÓN	41
7.1. Sistema financiero	41
7.2. Líneas de crédito, acuerdos multilaterales de financiación	43
7.3. Acuerdo de cooperación económico-financiera con España	44
8. LEGISLACIÓN LABORAL	44
8.1. Contratos	44
8.2. Trabajadores extranjeros	46
8.3. Salarios, jornada laboral	47
8.4. Relaciones colectivas; sindicatos; huelga	48
8.5. Seguridad social	49
9. INFORMACIÓN PRÁCTICA	49
9.1. Costes de establecimiento	49
9.2. Información general	49
9.2.1. Formalidades de entrada y salida	49
9.2.2. Hora local, vacaciones y días festivos	50
9.2.3. Horarios laborales	50
9.2.4. Comunicaciones con España	51
9.2.5. Moneda	52
9.2.6. Lengua oficial y religión	52
9.3. Otros datos de interés	52
9.4. Direcciones útiles	53
9.4.1. En España	53
9.4.1.1. Representaciones oficiales	53

9.4.1.2. Otras	54
9.4.2. En el país	54
9.4.2.1. Representaciones oficiales españolas	54
9.4.2.2. Principales organismos de la Administración pública	55
9.4.2.3. Organizaciones industriales y comerciales	56
9.4.2.4. Sanidad	58
9.4.2.5. Hoteles	58
9.4.2.6. Otros: prensa, alquiler de coches, etc.	60
9.4.3. Guía de direcciones locales de Internet de interés	62
10. BIBLIOGRAFÍA	62

1. PANORAMA GENERAL

1.1. Situación, superficie, superficie agrícola, relieve y clima

La República de Costa Rica, situada en la parte meridional de América Central, limita al noroeste con Nicaragua, al sudeste con Panamá, al este con el Océano Atlántico y al oeste con el Océano Pacífico.

Tiene una superficie de 51.100 km², de los cuales 120 corresponden a islas. El país tiene una anchura y una longitud máximas de 275 kilómetros y de 484 kilómetros respectivamente. La extensión de sus costas es de 212 kilómetros en la costa atlántica y de 1.016 kilómetros en la del Pacífico. Dos cordilleras circundan la Meseta Central del país con altitudes que llegan hasta los 3.819 metros.

La vegetación es exuberante en la meseta central y en la zona caribeña. La vertiente del Pacífico, la zona más seca del país, está formada por extensas mesetas, llamadas pampas.

Costa Rica tiene un clima húmedo tropical cálido, donde las temperaturas se mantienen bastante estables a lo largo del año en las costas y tierras bajas. En la mayor parte del país, meseta central, la temperatura anual promedio está entre 21,7°C y 28°C, con los meses más frescos desde noviembre hasta enero y los más calientes de Marzo hasta Mayo.

En general, la estación seca se extiende desde noviembre hasta abril, y la época lluviosa desde mayo hasta noviembre siendo los meses más lluviosos septiembre y octubre.

1.2. Demografía y sociedad

1.2.1. Población, etnias, densidad demográfica y tasa de crecimiento

La población estimada de Costa Rica en el año 2011 es de 4.563.539 habitantes, 2.314.293 hombres y 2.249.246 mujeres.

En la meseta central del país, que ocupa alrededor del 6% de la superficie total, se concentran más de dos tercios de la población, distribuida principalmente en las áreas urbanas de las provincias de San José, Alajuela, Cartago y Heredia, con una cifra aproximada de dos tercios de la población total. La tasa de crecimiento de la población de Costa Rica ha descendido de 2,3%, en 1999, hasta un 1,15% en 2010. Esto ha provocado un proceso de envejecimiento de la población

La ciudad de San José, capital de la República, está situada en el centro del país a 1.250 metros sobre el nivel del mar. La provincia del mismo nombre, también la de mayor población, tiene 1.633.282 habitantes.

Más del 90% de los habitantes de Costa Rica son descendientes de europeos. Asentada en la costa atlántica, se encuentran una comunidad afro-caribeña de alguna relevancia y unas comunidades indígenas que no llegan a representar el 1% de la población. En los años 70 y 80, Costa Rica recibió un gran número de refugiados como consecuencia de las guerras en los países vecinos que, con la pacificación en la zona en los años 90, han sido repatriados aunque muchos de ellos han permanecido en el país. Actualmente habitan cerca de 1.000.000 de nicaragüenses debidamente registrados; sin embargo, a pesar de que no se cuenta con datos exactos sobre los inmigrantes ilegales existentes, hay fuentes que sitúan la población nicaragüense como próxima al millón y medio de personas.

1.2.2. Población urbana y de las principales ciudades

Según el último censo realizado en el año 2010 la población urbana se situaba en el 59% de la población, y el 41% rural. La principal ciudad del país es San José, con una población de 1.081.834 habitantes en 2010. Esta forma una conurbación junto a las ciudades de provincias vecinas de Alajuela (259.085 hab.), Cartago (286.394 hab.) y Heredia (241.790 hab.), y con otras ciudades menores, de la que destacan Desamparados (221.346 hab.) o Alajuelita (81.721 hab.). Todas estas poblaciones junto a las numerosas poblaciones menores hacen un conjunto de más de 2,5 millones de habitantes en el área central del país.

1.2.3. Distribución de la población por edades y sexos

La población de Costa Rica es relativamente joven, pero ha sufrido un envejecimiento en los últimos años. La población menor de 15 años representaba en 2010 el 24,6% de la población, mientras que la población mayor de 60 años era del 9,6%. En el año 2007 los menores de 14 representaban el 26,4% y la mayor de 65 era el 7,5%.

Por sexo, y en el último censo de 2010, los hombres representan un 50,7% de la población, y las mujeres un 49,3%. En los mayores de 65 años la mujer tiene un porcentaje mayor, con el 54,5% frente al 45,5% de los hombres.

1.2.4. PIB per cápita

El PIB per cápita en términos de Costa Rica es de 7.842,5 dólares, lo que coloca al país en el segundo lugar centroamericano después de Panamá.

1.3. Población activa

El desempleo en Costa Rica descendió en el 2010 al 7,3 %. En el año 2007 fue de 4,6%, en el 2008 fue de 4,9% y en el 2009 de 8,4%. La población activa de Costa Rica a julio de 2009, último dato disponible, era de 2.121.451 personas.

Según los últimos datos de julio de 2010 la población ocupada de Costa Rica se cifraba en 1.902.164 y los principales sectores de empleo son los siguientes: comercio y reparación (18,3%), agricultura y ganadería (14,6%), industria manufacturera (12%), hogares con servicio doméstico (7,1%), actividades inmobiliarias y empresariales (6,7%) y enseñanza (6,7%).

1.4. Organización político-administrativa

Costa Rica está regida por la Constitución del 7 de noviembre de 1949, en la cual se establece un sistema presidencialista y un sistema unitario con tres órganos: el Ejecutivo, el Judicial y el Legislativo.

El Presidente de la República es elegido cada cuatro años mediante sufragio universal directo. No se permite la reelección presidencial en dos legislaturas consecutivas.

El Órgano Ejecutivo está formado por el Presidente de la República, dos Vicepresidentes y los Ministros de Estado. Los dos Vicepresidentes también son elegidos por voto directo por un plazo de cuatro años y no pueden ser reelegidos por otro término consecutivo. El Presidente elige a sus ministros.

El Poder Legislativo está compuesto por 57 diputados electos por voto popular, por períodos de cuatro años. Pueden reelegirse por períodos alternos, pero no por un período inmediatamente después al electo.

El Órgano Judicial está integrado por la Corte Suprema de Justicia, compuesta por 22 magistrados elegidos por la Asamblea Legislativa por un periodo de ocho años. Se considerarán reelegidos por la Asamblea salvo votación en contra de al menos las dos terceras partes de ésta.

La división territorial de Costa Rica comprende siete provincias subdivididas en 81 cantones y estos, a su vez, en 463 distritos

1.4.1. Gobierno, partidos políticos y Parlamento

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA EL PERÍODO 2010-2014

Laura Chinchilla Miranda

VICEPRESIDENTES

Primero: Alfil Piva

Segundo: Luis Liberman

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Ministro: Carlos Ricardo Benavides

Viceministro: Mauricio Boraschi (Seguridad)

Viceministro: Francisco Marín (Presidencia)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Ministro: René Castro

Viceministra: Maria Eugenia Nuñez

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, POLICÍA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Ministro: Mario Zamora

Viceministra: Marcela Chacón

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

Ministro: Hernando París

Viceministro: Fernando Ferraro (Justicia)

Viceministro: Max Loría (Paz)

MINISTERIO DE HACIENDA

Ministro: Fernando Herrero

Viceministro: José Luis Araya (Egresos)

Viceministra: Jenny Phillips (Ingresos)

Viceministro: Juan Carlos Pacheco (Inversión Pública)

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Ministra: Gloria Abraham

Viceministra: Tania López (Agricultura)

Viceministra: Xenia Chaves (Ganadería)

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Ministra: Mayi Antillón

Viceministro: Luis Álvarez

Viceministro: Marvin Rodríguez

MINISTERIO DE AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES

Ministro: Teófilo de la Torre

Viceministra: Ana Lorena Guevara (Ambiente)

Viceministro: Andrei Bourrouet (Energía)

Viceministra: Hannia Vega (Telecomunicaciones)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

Ministro: Francisco José Jiménez

Viceministra: Maristela Vaccari (Transporte terrestre y seguridad vial)

Viceministra: María Lorena López (Infraestructuras y concesiones)

Viceministro: Luis Carlos Araya (Transporte aéreo y marítimo)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Ministro: Leonardo Garnier
Viceministra: Dyalah Calderón (Académica)
Viceministra: Silvia Víquez (Administrativa)
Viceministro: Mario Mora (Planificación institucional y Coordinación regional)

MINISTERIO DE SALUD

Ministra: María Luisa Ávila

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Ministra: Sandra Pizsk

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Ministro: Manuel Obregón
Viceministro: Iván Rodríguez (Cultura)
Viceministra: Karina Bolaños (Juventud)

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

Ministra: Irene Campos
Viceministro: Roy Barboza

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ministro: Alejandro Cruz

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA

Ministra: Laura Alfaro
Viceministra: Melania Núñez

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

Ministra: Anabel González
Viceministro: Fernando Ocampo

Partidos Políticos

En el país existen dos grandes partidos políticos: El Partido de Liberación Nacional (PLN) y el Partido de Unidad Social Cristiana (PUSC), aunque en los últimos años el Partido de Acción Ciudadana (PAC) representa una tercera vía al bipartidismo actual y ha mostrado un importante crecimiento en las pasadas elecciones de 2010.

- **Partido de Liberación Nacional (PLN).**- El PLN fue fundado en 1949 por D. José Figueres Ferrer, con el apoyo de un grupo de ciudadanos que formaron la Junta Fundadora de la Segunda República, creada a raíz de la victoria de la revolución que derrocó al Gobierno en 1948. Se trata de un partido de corte socialdemócrata, afiliado a la Social Democracia.
Partido de Unidad Social Cristiana (PUSC).

- **El PUSC** es producto de la coalición de los partidos Republicano Nacional, Social Cristiano y Renovación Democrática que, tras varias campañas políticas en que se unieron coyunturalmente para enfrentarse al PLN, lograron una alianza definitiva en las elecciones de 1990, cuando llevaron a la presidencia a Rafael Angel Calderón Fournier. Es más proclive que el PLN al liberalismo económico y al libre mercado.

La alternancia en el poder entre los dos partidos durante los últimos años tuvo lugar de la siguiente manera: PUSC (1978-82); PLN (1982-90); PUSC (1990-94); PLN (1994-98); PUSC (1998-2006); PLN (2006-2010); PLN (2010-2014).

El parlamento costarricense, denominado Asamblea Legislativa, salido de las urnas en las últimas elecciones, por un período de cuatro años, está configurado por:

Partido Liberación Nacional	24 diputados
Partido Acción Ciudadana	11 diputados
Movimiento Libertario	9 diputados
Partido Unidad Social Cristiana	6 diputados
Partido Accesibilidad sin exclusión	4 diputado
Partido Renovación Costarricense	1 diputado
Partido Frente Amplio	1 diputado
Restauración Nacional	1 diputado

1.4.2. Organización administrativa y territorial del Estado

Costa Rica está regida por la constitución política del 7 de noviembre de 1949, en la cual se establece un sistema presidencialista y un sistema unitario con tres órganos de gobierno: el Ejecutivo, el Judicial y el Legislativo.

El Presidente de la República es elegido cada cuatro años mediante sufragio universal directo. No se permite la reelección presidencial en dos legislaturas consecutivas.

El Órgano Ejecutivo está formado por el Presidente de la República, dos Vicepresidentes y los Ministros de Estado. Los dos Vicepresidentes también son elegidos por voto directo por un término de cuatro años y no pueden ser reelegidos por un término consecutivo. El Presidente elige a sus ministros.

El Órgano Legislativo está conformado por los 57 diputados que fueron elegidos por sufragio universal directo en las últimas elecciones de 2010. Estos son asignados a las provincias en proporción a la población de cada una de ellas. Estos diputados no pueden ser reelegidos por un término consecutivo.

El Órgano Judicial está integrado por la Corte Suprema de Justicia, compuesta por 22 magistrados elegidos por la Asamblea Legislativa por un periodo de ocho años. Se considerarán reelegidos por la Asamblea salvo votación en contra de al menos las dos terceras partes de ésta.

La división territorial de Costa Rica comprende siete provincias subdivididas en 81 cantones y estos, a su vez, en 463 distritos.

1.4.3. La Administración Económica y Comercial y distribución de competencias

Las competencias están distribuidas en las siguientes competencias:

Ministerio de Hacienda, realiza la función de diseño y puesta en marcha de la política fiscal, ejecución del presupuesto, recaudación de impuestos, aduanas, y la tesorería pública.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio (interior); es el responsable de la política industrial y energética, tiene competencia de la regulación de las actividades económicas de la industria y el comercio, y de la protección de los consumidores.

Ministerio de Comercio Exterior que ejerce la política del comercio exterior, las negociaciones de los tratados comerciales, y lleva a estadística de comercio exterior y de inversión extranjera directa hacia Costa Rica. Se encarga también de la promoción de las exportaciones costarricenses.

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), con competencias muy reducidas y se encarga principalmente de la elaboración de los planes de desarrollo de la nación e institucional del gobierno.

Otras instituciones económicas del País son:

Contraloría General de la República que se encarga de las funciones de control fiscal.

Banco Central de Costa Rica cuya tarea principal es dirigir la política monetaria del país. Tiene autonomía en su régimen interno.

Existen los siguientes organismos promotores de Inversiones y Exportaciones:

- Promotora de Comercio Exterior-PROCOMER
- Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo-CINDE
- Corporación de la Zona Franca de Exportación

Como instituciones relevantes han de citarse:

- Instituto Nacional de Seguros-INS, atiende el mercado de seguros.
- Instituto Costarricense de Electricidad-ICE. Es la institución que produce la energía eléctrica y atiende el servicio de las telecomunicaciones.
- Caja Costarricense de Seguro Social-C.C.S.S. Servicios médicos.
- Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados-AYA. Servicio de agua potable.
- Refinadora Costarricense de Petróleo-RECOPE. Servicios de combustibles.
- Instituto Costarricense de Turismo-ICT
- Consejo Nacional de Producción-CNP
- Instituto Nacional de Aprendizaje-INA
- Instituto Costarricense de Ferrocarriles-INCOFER

1.5. Relaciones internacionales/regionales

A nivel regional Costa Rica es miembro fundador del Mercado Común Centroamericano (MCCA) desde 1963, aunque su posición se limita al plano comercial, ya que condiciona la unión política a que los demás países centroamericanos eliminen sus ejércitos. También es miembro del Banco Centroamericano de Integración Económica y del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA).

A nivel internacional es miembro de la ONU desde su fundación y actualmente pertenece a la mayoría de los organismos adscrito a las Naciones Unidas.

2. MARCO ECONÓMICO

2.1. Estructura de la economía

Costa Rica tiene el nivel de renta más alto de la región centroamericana. El gobierno y las entidades públicas del país son grandes compradores. El sector público es un jugador importante en la vida económica del país.

En el país se establecieron empresas en zonas francas y que áreas de perfeccionamiento activo que son importantes compradores e importadores de productos, electrónicos, textiles y maquinaria.

En el Valle de San José y alrededores se concentra la mayor parte de la población y del PIB, más del 85%.

Por sectores, en Costa Rica existe una importante industria manufacturera, ya que es el componente más alto del PIB, rondando el 21,7 en los últimos años. Además el sector agrícola, con la exportación de productos como el banano o el café juegan un papel muy importante, sobre todo en las exportaciones.

Pero sin lugar a dudas el sector más desarrollado de la economía costarricense en el turismo, que genera unos ingresos muy importantes para el país, y siendo uno de los destinos turísticos más importantes de la región.

2.2. Principales sectores de la economía

2.2.1. Agrícolas y de consumo

Durante el año 2010, el sector agropecuario tuvo un descenso en el peso del PIB del 9,2% en 2009 al 6,5%. El crecimiento de los últimos años obedecía al aumento de las exportaciones agrícolas. La recuperación de los precios como el café o el azúcar favorecieron el crecimiento de este sector. Cabe destacar que el dinamismo que han mostrado desde el 2003 las exportaciones de piña se debe primordialmente a las condiciones de demanda del mercado internacional; estas han incentivado a los productores locales a incrementar el área sembrada y a aplicar cambios tecnológicos y de formas de cultivo que se han traducido en una mayor productividad.

La gama de productos frescos costarricenses es extensa. Algunos como el café, cacao, mango, melón, sandía y la caña de azúcar son productos consolidados que forman parte de la cultura nacional. Otros como la piña y los tubérculos muestran un crecimiento continuo.

También están los productos de nueva generación, como el rambután y la papaya, en donde la biotecnología ha logrado desarrollar híbridos como la papaya Pococí, que ofrece un mayor grado de dulzura

Es importante señalar que la mayoría de la producción agrícola se destina a la exportación. La participación de la piña, banano y café en la exportación total del año 2010 representó más del 18% del total exportado en términos FOB del país. La producción agrícola ha crecido también para hacer frente a la demanda interna de las plantas procesadoras (concentrados, zumos, aceite de soja, etc.) y del incremento del turismo.

Plátano.- Costa Rica es el tercer exportador mundial de bananos. Éste es el principal producto agrícola de exportación, seguido por la piña y el café. Se cultiva en plantaciones relativamente grandes por productores independientes y empresas multinacionales que controlan cerca del 50% de la superficie plantada. En los últimos años, el sector logró importantes avances, con el apoyo y dirección de la Corporación Bananera Nacional (CORBANA), que agrupa al 100% de la oferta exportadora costarricense. Existen 3 entidades que agrupan a los representantes de la industria bananera: La Cámara Nacional de Bananeros (CNB), la Cámara Nacional de Productores Independientes de Banano (Anaproban) y la Corporación Bananera Nacional (CORBANA).

El área de producción es de aproximadamente 52.000 hectáreas lo que equivale al 11,4% de las tierras cultivables y el 1% del territorio nacional. El banano representa más de un tercio del valor de la producción agrícola.

Los principales mercados del plátano costarricense son los Estados Unidos, Alemania, Bélgica e Italia.

Piña.-Siendo un producto no tradicional se ha colocado en los últimos años como el segundo producto agrícola de exportación y segundo en valor de la producción. Actualmente Costa Rica es el primer exportador de piña fresca del mundo, conocida en el mercado internacional como "Goleen". El número de hectáreas se ha duplicado desde el año 1990.

Café.- Producto tradicional que ha ido descendido su importancia en los últimos años. Muy vinculado al mercado exterior, su evolución está ligada a los vaivenes de los mercados internacionales. El café representa el 10% del valor de la producción agrícola.

El incremento del último año se debió a la recuperación de los precios internacionales. El 40% del café exportado es calificado como de alta calidad, y se vende internacionalmente un 40% más caro que el tradicional arábigo.

Melón.- Durante la temporada de invierno en el hemisferio norte, es el tercer proveedor de melón de los Estados Unidos y el primero de la Unión Europea.

Plantas, flores y follajes.- Costa Rica se encuentra en el puesto número 14 en el listado de los proveedores más importantes del mundo en plantas, flores y follajes. Casi la mitad de las exportaciones se realizan a los Estados Unidos. Países de la Unión Europea como Países Bajos, Alemania e Italia son otros de los principales destinos de exportación. El sector tiene tres clasificaciones principales:

Plantas: representan la tercera parte de las exportaciones del sector (27%). Se exportan dracaenas, cordylineas, crotos, musas y cycas.

Flores tropicales y de altura: las variedades cultivadas se han ido ampliando a través del tiempo y hoy en día, la oferta incluye flores tradicionales y tropicales. Algunas de ellas son: lirio, aster, agapanto, cala, crisantemo, gerbera, gladiola, rosa, liliun, orquídea, heliconia y ginger entre otras.

Follajes relacionados: los principales follajes que se cultivan en el país son el helecho de hoja de cuero y algunas especies como hojas de cordelínea y roebellini. También se produce eucaliptos, arrayán y rusco.

Sector Pecuario.- sector que experimentó un notable crecimiento a comienzos de la década de los ochenta, aumentando la cabaña de 1,79 millones de cabezas de vacuno en 1976 a más de 2,5 millones en 1990, ha visto disminuir su producción en los últimos años. En el 2009 ganado vacuno aportó un 5,5% del valor agregado agropecuario, y la leche un 9%.

Bosques.- La riqueza forestal del país está protegida en 20 parques nacionales y varias reservas biológicas y forestales, que abarcan 541.494,2 hectáreas de extensión. El país cuenta con aproximadamente un millón seiscientas mil hectáreas de bosques, de los cuales el 57,3% está en áreas reservadas. Está restringida la tala y prohibida la exportación de algunas especies, principalmente roble, cedro y caoba.

Pesca.- El desarrollo del sector pesquero es de reciente data y se ha concentrando en las especies de camarón, pez de escama y atún. El gobierno ha creado el Instituto de Pesca con el objeto de desarrollar el sector y lograr la explotación marítima de sus 550.000 km² de mar territorial, principalmente en el Océano Pacífico, donde tiene la mayor extensión marítima e importantes bancos de atún. La actividad pesquera ha constituido en los últimos años una alternativa de empleo e ingreso para centros de operación establecidos. Adicionalmente, existen esfuerzos de productores interesados en el desarrollo de la acuicultura.

Costa Rica dispone de recursos mineros significativos. Tales recursos, poco estudiados, se traducen en la existencia de depósitos de azufre, manganeso, mercurio, bauxita y oro. Las reservas de hierro se evalúan en 400 millones de toneladas y existen importantes yacimientos de carbón en la zona de Limón, pero de escasa competitividad en relación con el colombiano. Los yacimientos existentes en Costa Rica son de extracción poco rentable y carentes de la tecnología adecuada. No se ha invertido en infraestructuras adecuadas al no ser los yacimientos de entidad suficiente. Asimismo, el fuerte compromiso de este país con la preservación de la naturaleza hace que no se potencie

institucionalmente el desarrollo de este sector. La inexistencia de recursos petrolíferos ha llevado a un importante esfuerzo de aprovechamiento hidroeléctrico, con un considerable potencial de crecimiento a medio plazo.



2.2.2. Industriales y de servicios

El sector secundario de la economía costarricense, representa el 26,8% del PIB, emplea alrededor del 21,4% de la población económicamente activa, y aporta casi tres cuartas partes del total de exportaciones del país. La contribución de la industria manufacturera al PIB costarricense representa algo más de la quinta parte del mismo y emplea al 12% de la fuerza ocupada. Este rubro ha crecido de forma importante en los últimos años al hilo de la creación y puesta en marcha de las zonas francas propiciadas por los incentivos a la industria manufacturera orientada a la exportación.

La industria de Costa Rica está compuesta principalmente por dos tipos. La primera es tradicional representada por la industria agroalimentaria formada en las décadas de los años 60 y 70, y la segunda es la que se fue asentando en las zonas francas y cuyo mercado va dirigido al exterior. Las principales industrias en estas zonas son la textil, la de medicamentos y productos farmacéuticos y la de mini-componentes informáticos iniciada con las inversiones de Intel a finales de los noventa.

La división industrial de alimentos, bebidas y tabaco, es la más importante en términos de producción industrial genera alrededor del 46% de la producción total y emplea al 29% del total de empleados industriales.

La división de textiles, vestido y cuero aporta el 6% de la producción industrial, pero es la actividad que absorbe la mayor cantidad de mano de obra con el 31% del empleo industrial del país y el explica más del 6% de las exportaciones totales.

La división de medicamentos y productos farmacéuticos representa más del 10% de las exportaciones.

La evolución reciente de la producción manufacturera está íntimamente ligada a la producción de componentes electrónicos (Intel). Lo mismo cabe decir respecto a las exportaciones, pues las de productos de alta tecnología y microestructuras eléctricas fabricadas en las zonas francas representan, en conjunto, el 50% del valor total de las exportaciones.

La evolución de la industria manufacturera ha sido oscilante dependiendo mucho de la evolución de las exportaciones de las zonas francas principalmente a Estados Unidos.

El sector servicios es el de mayor importancia en la generación de valor agregado a la economía nacional, con una contribución aproximada al PIB del 60% sobre el total.

Respecto Costa Rica ha consolidado su imagen de destino ecoturístico. Su expansión se inició en 1992 con una oferta de 5.200 habitaciones, y una campaña internacional que logró colocar al país en el circuito turístico internacional y atraer inversión extranjera en la construcción de hoteles y centros turísticos. La actual capacidad hotelera supera las 17.000 habitaciones, con más de dos millones de visitantes en el año 2010. Las nuevas rutas explotadas por las aerolíneas, entre ellas la española Iberia, han permitido un aumento considerable de turistas procedentes de Europa.

2.3. El sector exterior: relaciones comerciales

El saldo desfavorable de la balanza comercial, tradicionalmente deficitaria, se ha venido acentuando desde 1990 cuando se incrementó la desgravación arancelaria y se suprimieron muchas barreras no arancelarias a las importaciones. En el 2010 el saldo se cifró en -4.146 millones de dólares.

Con el desarrollo de las Zonas Francas y de Perfeccionamiento Activo, de finales de la década del noventa, Costa Rica transformó estructuralmente su composición del sector

exportador. En la apertura comercial, según la relación de Exportaciones + Importaciones / PIB, ó Importaciones / PIB, varía mucho cuando se analiza incluyendo Zonas Francas (ZF) y de Perfeccionamiento Activo (PA), como se observa en las siguientes tablas:



	(Exportaciones+Importaciones)/PIB			
	2006	2007	2008	2009
Con ZF y PA	89,08%	85,33%	83,54%	65,69%
Sin ZF ni PA	49,95%	50,42%	53,04%	39,89%

Fuentes: Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica

Última actualización: mayo 2011

	Importaciones/PIB			
	2006	2007	2008	2009
Con ZF y PA	52,07%	49,58%	51,53%	37,41%
Sin ZF ni PA	34,36%	35,79%	38,95%	27,64%

Fuentes: Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica

Última actualización: mayo 2011

Con independencia de que se incluyan o no las Zonas Francas y el Perfeccionamiento Activo lo cierto es que la apertura comercial de Costa Rica ha ido aumentando en los últimos años. En el año 2009, continúa la tendencia a la reducción del peso de las Zonas Francas en la importación de Costa Rica, lo que se ha reflejado en los indicadores de apertura comercial.

Los principales países proveedores de Costa Rica en el 2010 fueron Estados Unidos (46,7%) del total de exportaciones) y China (7,3%), se destacan México (6,6%), Colombia (3,7%), Japón (3,7%) y Guatemala (2,4%). La Unión Europea representó en su conjunto el 8% de las importaciones totales de Costa Rica en el 2010 y 2009, cifra que se ha visto disminuida progresivamente. España tiene una participación muy pequeña dentro del total del comercio de Costa Rica, siendo el 1,1% de sus importaciones, y el 0,5% de sus exportaciones.

En este último ejercicio debemos destacar el aumento de las exportaciones de China, Alemania, Colombia y Chile, así como la disminución de Corea, México y Japón.

El principal cliente de Costa Rica es Estados Unidos, que representó, en el año 2010 el 38% de las exportaciones frente al 36% en 2009. Respecto a la distribución de clientes el no se han producido grandes cambios, excepto las disminuciones de exportaciones a China; de ser el segundo socio comercial de Costa Rica en el 2009 ha pasado a ser el noveno en 2011.

2.4. Infraestructura de Transporte

Carreteras

Una red de carreteras de treinta y cinco mil setecientos cinco kilómetros cubre todo el territorio nacional, de los cuales sólo dos mil doscientos cincuenta kilómetros están en buen estado, el resto, por no tener el mantenimiento adecuado se encuentra en malas condiciones.

Por la carretera Interamericana se puede viajar desde Norteamérica hasta Panamá. Esta vía está abierta todo el año, con un servicio de autobuses de Guatemala a Panamá y viceversa. El interior del país tiene un eficiente servicio de autobuses.

Puertos

En el Océano Atlántico se encuentra Puerto Limón y Moín y en el Océano Pacífico Puntarenas, Caldera y Punta Morales. Puerto Limón y Caldera están debidamente equipados para carga y descarga de todo tipo de productos. Moín se especializa en la carga y descarga de petróleo y combustibles y Punta Morales es una terminal para la carga de azúcar.

Aeropuertos

Costa Rica tiene tres aeropuertos internacionales acondicionados para la entrada de aviones modernos: el Juan Santamaría en Alajuela, El Daniel Oduber en Guanacaste.

Para el servicio aéreo local hay un aeropuerto en San José y pequeños aeropuertos en varias ciudades del país, servidos por SANSa y varias empresas de taxi aéreo.

La compañía TACA Empresa Salvadoreña vuela todos los días a Centroamérica, Norteamérica, América del Sur y al Caribe. Varias líneas aéreas norteamericanas tienen vuelos a Miami, México y Sur América. Iberia ofrece vuelos directos a España.

3. ESTABLECERSE EN EL PAIS

3.1. El mercado

Tradicionalmente la estructura empresarial y el poder económico costarricense estaban basados en la agricultura, fundamentalmente en la producción de café. Esta situación cambió como consecuencia del desarrollo industrial y del turismo.

Aunque en el sector manufacturero existe un gran número de empresas medianas y pequeñas que producen muy distintos productos, desde zapatos a maquinaria para el procesado de café, solo algunas grandes compañías tienen un porcentaje importante en la producción total. En este grupo se incluyen los productores de cerveza, aceite de palma, pinturas, plásticos para la construcción, productos de la leche, derivados del cacao y textiles. El procesamiento de alimentos está experimentando un gran desarrollo, especialmente frutas, pescado y carne. Las empresas estatales tienen el monopolio de la generación eléctrica, telecomunicaciones, refinación y distribución del petróleo, banca (parcialmente), seguros y fabricación de alcohol. El sector manufacturero ha tenido un importante impulso con la instalación de grandes empresas multinacionales en zonas francas, que fabrican electrodomésticos, circuitos eléctricos y textiles.

A continuación se citan algunos de los grupos económicos privados más importantes. Pujol: materiales de construcción, el grupo vendió abonos Agro a Guatemala, banca (Banco Finadesa); Borbón: Prensa (Diario La Nación), cafetaleros, caña de azúcar; Arias: Caña de azúcar; Quirós: Banca (Banco del Comercio), distribución de Toyota; Jiménez de la Guardia: Prensa (Diario La Nación); Walmart: Supermercados (Más x menos, Palí y Rayo Azul); Alonso: Supermercados; Mesalles: cadena de supermercados Perimercados, granjas avícolas, fábrica de botes y latas metálicas, palmito, papel y cartón; Crespo: Cadenas de tiendas; Constenla: importador y distribuidor de diversos productos.

3.2. Canales de distribución

Dependiendo del sector los factores de comercialización en Costa Rica se caracterizan por:

- Alta concentración en pocas empresas conformadas a través de grupos o holdings de tipo familiar.
- Alta concentración geográfica (San José y alrededores representan el 65%). En algunos sectores llega al 90%.

- El tamaño empresarial es pequeño, pues son muy pocas las empresas de más de 500 trabajadores, todas ellas del sector servicios.
- Comercialización a través de exclusivas. El empresario tico prefiere ante todo la exclusividad del producto y relaciones hacia el largo plazo.
- Comercialización de bienes y servicios: existen los canales y figuras habituales, importadores, distribuidores, puntos de venta mayoristas y minoristas. Importancia más del precio sobre la marca, lo que explica el gran número de importaciones de sudeste asiático.
- Baja especialización de los importadores: (importan de todo, desde máquina herramienta a alfileres, etc.). Se debe al limitado tamaño del mercado, que les impide dedicarse a un sólo producto.
- La cadena de comercialización es corta. El importador es distribuidor a la vez y mayorista, en algunos caso hasta llega a la venta al detalle.
- Las Zonas Francas y de Perfeccionamiento distorsionan las cifras de comercio exterior.

Hay muchos sectores regulados y estatizados que no dan margen a la participación privada, excepto a través de licitaciones.

No existe ninguna feria comercial importante en el país. Las que se celebran son: Expovino, Expoferretera, Expoindustria, Expo Construcción Vivienda y Expoma.

Los empresarios están organizados en Gremios, Cámaras y Asociaciones según sector y región.

3.3. Importancia económica del país en la región

Costa Rica ha sido tradicionalmente el país más rico de Centroamérica en términos de PIB per cápita (7.246 dólares) hasta que en el 2010 pasó al segundo lugar de la región. Es un país que recibe importantes flujos migratorios del área, principalmente de Nicaragua.

El PIB total de Costa Rica representa el 25% del PIB de Centroamérica sin contar Panamá, y es el segundo más alto después de Guatemala. En comercio Costa Rica representa el 23,3% de las exportaciones intrarregionales en Centroamérica y el 9,2% de las importaciones. En las negociaciones del CAFTA, Centroamérica-EE.UU., Costa Rica tuvo un papel importante de liderazgo, aunque fue el último país que ratificó el tratado. En las negociaciones con la UE, la posición de Costa Rica también ha sido tomada en cuenta y finalmente aceptada por sus socios comerciales dentro del Mercado Común Centroamericano.

3.4. Perspectivas de desarrollo económico

Para el bienio 2011-2012, la evolución de la economía costarricense continuará condicionada por el entorno internacional. El debilitamiento del ritmo de crecimiento económico mundial limitaría la posibilidad de una mayor expansión de la producción por la vía de las exportaciones; sin embargo, la mejora en el acceso al financiamiento externo, la mayor confianza de los agentes económicos y el incremento en el ingreso nacional disponible apoyarían la expansión del gasto interno, sin generar aún presiones inflacionarias adicionales.

En este contexto, el PIB se prevé crecerá 4,3% en el 2011 y en 4,5% en el 2012, tasas cercanas al crecimiento potencial estimado para Costa Rica. Aunque este comportamiento significa una brecha de producto menos negativa, no se considera que constituya un riesgo para el logro del objetivo de inflación.

Por industrias el crecimiento económico para esos años estaría liderado por las actividades de transporte, almacenamiento y comunicaciones, seguidas por la manufactura, el comercio, restaurantes y hoteles y , los servicios prestados a empresas.

Por componentes del gasto, la demanda interna crecerá un 5,4% y 5,9% en el 2011 y en el 2012, respectivamente, tasas mayores al promedio del período 2000-2010 de 4%. En lo que respecta a la demanda externa, se prevé un crecimiento anual en el lapso 2011-2012 de 3% y 3,7% respectivamente, lo que se asociaría a la evolución en la producción de los principales socios comerciales de Costa Rica.

Por otro lado, y las importaciones a precios constantes aumentarán en un 5,2% y 6,4% en el período de referencia, principalmente determinadas por las compras de materias primas, bienes de capital, así como las destinadas a consumo final.

Durante este período se proyecta un incremento del ingreso nacional disponible de 4,8% y 4,9% respectivamente, causado por la evolución esperada de la actividad económica y la mejora en los términos de intercambio para el 2011 y 2012.

En lo que respecta al déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos, se prevé que alcance el equivalente a 4,2% y 4,9% del PIB en el 2011 y 2012, en ese orden. Este déficit del 55% y el 34% (210 y 140 millones de dólares estadounidenses respectivamente), estaría explicado por el incremento en el valor de la factura petrolera, producto tanto del aumento estimado en el precio medio del barril de cóctel de hidrocarburos (8% y 3%, respectivamente) como de la mayor cantidad importada (4% y 5%).

En general, se espera que la tendencia de recuperación de los flujos de comercio de bienes se mantenga durante este período, aunque a tasas inferiores a las estimadas para el 2010.

La recuperación del comercio exterior contribuiría a que el valor de las exportaciones de bienes crezca en 5,2% y 4,4% en el 2011 y 2012 respectivamente (3% y 2,3% en términos reales). Este comportamiento obedecería al crecimiento de las ventas externas de productos manufacturados y de bienes para transformación.

Se estima que el superávit de los servicios se ubicaría en 9% y 9,4% del PIB en el 2011 y 2012, respectivamente, lo que compensaría parcialmente el déficit de la balanza comercial. En este resultado destacan tanto el desempeño del turismo como las actividades de apoyo empresarial, de informática y de procesamiento de información.

La brecha en la cuenta corriente de la balanza de pagos estimada para este período de se prevé será financiada en su mayoría con ahorro externo de largo plazo, principalmente por IED. Para estos años los flujos de capital aumentarían con respecto al 2010, en especial los canalizados hacia el sector privado.

En relación a los flujos netos del sector público quedó contemplado un mayor servicio de amortizaciones de deuda externa. No obstante, el país continuaría accediendo al ahorro externo de largo plazo y podría financiar algunos proyectos de infraestructura contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo.

En lo que respecta a las finanzas públicas, las proyecciones contemplan un déficit anual del 6,3% del PIB en el 2011, mayor que el que se estimó para el 2010.

Dadas las previsiones anteriores, se estima que los agregados monetarios en 2011-2012 crecerían de manera consistente con la actividad económica, el objetivo inflacionario y la sostenibilidad a medio y largo plazo de la balanza de pagos. La liquidez total del sistema financiero nacional crecerá en torno al 9% anual en ambos años. Dichos recursos llevan ahocicados una disponibilidad de fondos prestables para el sector privado del 10% y 11,2% para el 2011 y 2012 respectivamente, además de poder atender parte del financiamiento requerido por parte del sector público.

3.5. Oportunidades de negocio

En lo relativo a las exportaciones los sectores con mayor potencial para empresas españolas en Costa Rica son: Mobiliario y equipamiento para el hogar, calderas, maquinaria para la construcción, libros, productos cerámicos, aparatos y material eléctrico, productos farmacéuticos, materias plásticas y sus manufacturas, máquina-herramienta, herramientas de mano y conservas.

Dentro del sector turístico existen importantes oportunidades de negocio para la inversión privada. Costa Rica es el principal destino turístico de Centroamérica y su imagen país es su mejor activo siendo aprovechada por inversores de todo el mundo. Sin embargo, la oferta hotelera sigue siendo baja para cubrir los pronósticos de demanda de los próximos años. Además del turismo ecológico, principal actividad del sector junto con el de playa, las autoridades de turismo de Costa Rica están fomentando el turismo de exposiciones y congresos, segmento en el cual ya hay interés por parte de empresas españolas.

Además, Costa Rica requiere de inversiones para modernizar la infraestructura pública deteriorada.

De momento, se ha llevado a cabo la privatización del puerto del Pacífico de Caldera y del lado del Atlántico el puerto de Moín. Con respecto a los aeropuertos, ocurre lo mismo que con los puertos y por el momento son competencia exclusiva del Estado, pero se abre la posibilidad de darlos en concesión administrativa.

Respecto a las concesiones podemos citar:

Dentro de la apertura de las telecomunicaciones por parte del gobierno costarricense se presentan oportunidades para la empresa española. Se han abierto a concesión tres bandas para el uso y explotación del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones móviles. Dos de ellas han sido concedidas, una a la firma mexicana Claro, y la otra a la española Telefónica por valor de 95 millones de dólares. La tercera se ha declarado desierta por lo que se prevé una nueva concesión en los próximos meses.

El Gobierno de Costa Rica está planeando dar en concesión la construcción y operación de un nuevo puerto de carga a un coste aproximado en 812 millones de dólares. La nueva estación, que operará junto con el estatal Moín en la costa del Caribe, consiste en un nuevo muelle contenedor, una escollera y otros edificios. El nuevo puerto es parte de un ambicioso plan para transformar el puerto de Limón en un destino para cruceros.

Otro proyecto que se planea dar en concesión es la construcción y operación de un Tren Eléctrico Metropolitano mediante la modalidad DBOT (Diseño, Construcción, Operación y Transferencia). Este Proyecto comprende en una primera etapa la construcción de un sistema de tren ligero bidireccional compuesto por tres ramales que suman en total 18,7km de extensión y abarcan siete municipios dentro de los cantones de San José y Heredia. El coste total del Proyecto es de aproximadamente 350 millones de dólares.

También se está llevando a cabo la liberalización del sector eléctrico en Costa Rica, y dentro de este marco se ha formulado el primer Código Eléctrico del país. Éste tiene como objetivo principal establecer las disposiciones y especificaciones de carácter técnico que deben satisfacer las instalaciones destinadas a la utilización de la energía eléctrica, a fin de que ofrezcan condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades.

4. IMPORTACIÓN (RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR)

4.1. Tramitación de las importaciones

Tramitación de importaciones.- Los documentos necesarios para retirar las mercancías de la aduana son los siguientes:

- Factura comercial

- Conocimiento de embarque
- Declaración aduanera del país exportador
- Declaración de valor
- Permisos de importación
- Certificados de origen (dependiendo del país)
- Notas de exoneración (cuando apliquen)

La Dirección General de Aduanas (DGA) de Costa Rica aplica un sistema de información de apoyo a la gestión aduanera denominado Sistema TICA: Tecnología de Información para el Control Aduanero.

Para poder retirar la mercancía de la aduana es necesaria la presentación de estos documentos. Ahora bien, si faltara alguno de ellos el importador puede retirar la mercancía consignando un depósito de garantía. Se abre un plazo de 30 días para presentar la documentación necesaria. Si no se presentan los documentos dentro del plazo establecido, se ejecuta la garantía.

Normalización y certificación de productos.- La importación de determinados productos, en función de su naturaleza, requiere la autorización previa de diversas instituciones gubernamentales.

En el caso de determinados productos agrícolas, por ejemplo el maíz, se requieren permisos especiales del Ministerio de Agricultura. Para poder importar vinos y licores el importador debe adjuntar el recibo de pago de derechos de análisis a la Tesorería del Ministerio de Sanidad.

Los productos alimenticios deben solicitar el registro ante el Departamento de Control de Alimentos del Ministerio de Salud. Ya no es obligatorio presentar la solicitud de aceptación de sus etiquetas a la Oficina Nacional de Normas y Unidad de Medida del Ministerio de Economía Industria y Comercio, como se exigía anteriormente, pero existe una serie de normas que deben cumplirse.

Los productos químicos, agropecuarios y sanitarios se registran en el Departamento de Sustancias Tóxicas y Medicinas del Trabajo del Ministerio de Salud.

Los medicamentos, cosméticos, productos sanitarios, estupefacientes y psicotrópicos se registran en el Departamento de Drogas, Estupefacientes, Controles y Registro del Ministerio de Salud.

El departamento de Control de Alimentos del Ministerio de Salud es el responsable de otorgar los permisos para la entrada de productos alimenticios. El Departamento de Drogas, Estupefacientes, Controles y Registros del mismo Ministerio se ocupa de autorizar el registro de productos farmacéuticos y cosméticos.

Régimen de importación para alimentos y bebidas.- Para ello se deben presentar los siguientes documentos:

- Certificado sanitario de libre venta y consumo del país de origen, emitido por la entidad gubernamental correspondiente, visado por el Cónsul de Costa Rica y refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica.
- Certificado de composición cualitativa de los ingredientes y cuali-cuantitativa de los aditivos empleados, extendido por el fabricante o por las autoridades sanitarias del país de origen.
- Dos muestras del producto.
- Dos juegos de etiquetas.
- Además, el importador debe adjuntar el recibo de pago de derechos de análisis a la Tesorería del Ministerio de Sanidad.

Estas formalidades deben renovarse cada 5 años.

Etiquetado.- La etiqueta o contraetiqueta en español debe contener las siguientes menciones obligatorias: Nombre del alimento; tipo de producto; contenido neto y peso escurrido; lista de ingredientes; país de origen; nombre y dirección del fabricante, envasador, distribuidor, importador, exportador o vendedor del alimento; código de barras; identificación del lote; fecha de vencimiento o caducidad; instrucciones para el uso.

Toda persona, física o jurídica que desee importar y distribuir alimentos de nombre determinado y marca de fábrica y materias primas alimentarias que se comercialicen en el territorio nacional, deberá estar previamente inscrito en el Ministerio de Salud ya sea en el Registro de Notificación de Materias Primas, el Registro Sanitario de Alimentos o el Registro de Importadores de Alimentos. Cualquier persona física o jurídica que fabrique, comercialice, importe y distribuya alimentos debe obtener previamente su Registro. Solo podrán registrarse alimentos que hayan sido elaborados en establecimientos que cuenten con permiso de funcionamiento al día o en caso de ser importados que sean de libre venta en el país de origen. La inscripción no excluirá la responsabilidad plena de las personas físicas o jurídicas que hayan fabricado, elaborado o importado el alimento en cuanto a su garantía sanitaria, calidad nutritiva o inocuidad.

Excepción:

Se exceptúan del registro los alimentos importados temporalmente, las muestras sin valor comercial, las materias primas y los aditivos alimentarios; sin perjuicio de los controles que ejercen las autoridades de salud sobre este tipo de productos. Aquellos productos que se clasifiquen como precursores o sustancias químicas esenciales, deberán acatar la normativa vigente para este tipo de productos.

Régimen de importación para vinos y licores.- Para ello se deben presentar los siguientes documentos:

- Certificado sanitario de libre venta y consumo del país de origen, emitido por la entidad gubernamental correspondiente, visado por el Cónsul de Costa Rica y refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica
- Certificado de composición cualitativa de los ingredientes y cuali-cuantitativa de los aditivos empleados, extendido por el fabricante o por las autoridades sanitarias del país de origen.
- Dos muestras del producto.
- Dos juegos de etiquetas.
- Además, el importador debe adjuntar el recibo de pago de derechos de análisis a la Tesorería del Ministerio de Sanidad.

Estas formalidades deben renovarse cada 5 años.

Etiquetado.- La etiqueta o contraetiqueta en español debe contener las siguientes menciones obligatorias: Nombre del producto; tipo de producto; graduación alcohólica; volumen neto en centilitros; lista de ingredientes; país de origen; nombre y dirección del fabricante, envasador, distribuidor, importador o vendedor del producto; código de barras; nombre y dirección del importador y un aviso relativo a los riesgos que supone el consumo de alcohol: "El abuso del licor es nocivo para la salud".

Valoración de la mercancía en Aduana

El método de valoración es el aplicable según el Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

Para la conversión de moneda para determinar el valor en aduana, se aplica el tipo de cambio de referencia dado por el Banco Central de Costa Rica, vigente a la fecha de aceptación de la declaración aduanera.

4.2. Aranceles y Regímenes económicos aduaneros

Aranceles.- Los Aranceles de Costa Rica se rigen por el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano que establece un Sistema Arancelario Uniforme para toda Centroamérica, excepto Panamá, denominado por sus siglas SAC, aunque cada país establece sus tarifas arancelarias, y puede que no coincidan con la de los otros países. Se tiene planeado crear un arancel común para los 5 países del Mercado Común Centroamericano (MCCA).

El SAC está fundamentado en la nomenclatura internacional denominada Sistema Armonizado (SA), y se presenta codificada a seis dígitos, donde los cuatro primeros corresponden a la partida y los dos últimos a la subpartida; dicho código de seis dígitos es internacional. Teniendo entonces como base dicha nomenclatura, el SAC contiene las partidas, subpartidas y los códigos numéricos correspondientes, las Notas de Sección, Capítulo y Subpartida, y las Reglas Generales Interpretativas, del Sistema Armonizado. Sumado a esto contiene las Notas Complementarias Centroamericanas y en lo que se refiere al código numérico, éste consta de ocho dígitos donde los dos últimos corresponden a las aperturas o desgloses hechos por la región. El sistema arancelario ha ido modificándose desde su creación en 1960.

El Comercio Exterior de Costa Rica actualmente se caracteriza por la existencia de diferentes regímenes aduaneros, la creciente firma de tratados de libre comercio y la profundización en la integración comercial con sus socios del Mercado Común Centroamericano (MCCA).

Regímenes aduaneros.- Se entiende por regímenes aduaneros los diferentes destinos a los que pueden quedar sujetas las mercancías que se encuentran bajo control aduanero, de acuerdo con los términos de la declaración presentada ante la autoridad aduanera. Las mercancías pueden destinarse a los siguientes regímenes aduaneros:

- Definitivos: importación, exportación y sus modalidades.
- Temporales: tránsito aduanero nacional e internacional, trasbordo, tránsito por vía marítima o aérea, depósito fiscal, servicio de reempaque y distribución en depósito fiscal, importación y exportación temporal y provisiones de a bordo.
- Liberatorios de pago de tributos aduaneros: zona franca, reimportación en el mismo estado y reexportación.
- De perfeccionamiento: perfeccionamiento activo y exportación temporal para el perfeccionamiento pasivo:
 - Régimen de perfeccionamiento activo.- permite recibir dentro del territorio aduanero nacional, en suspensión de toda clase de tributos, ciertas mercancías destinadas a ser enviadas al exterior después de haber sido sometidas a un proceso de transformación, reparación, reconstrucción, montaje, ensamblaje o para la incorporación a conjuntos, maquinaria, equipo de transporte en general o aparatos de mayor complejidad tecnológica y funcional, utilizados para otros fines análogos. Los beneficios de este sistema son otorgados por el Ministerio de Comercio Exterior.
 - Devolutivo de derechos.- permite la devolución de las sumas efectivamente pagadas o depositadas en favor del fisco por concepto de tributos, como consecuencia de la importación definitiva de insumos, envases o embalajes incorporados a productos de exportación, siempre que la exportación se realice dentro del plazo de doce meses contados a partir de la importación de esas mercancías. Los reglamentos establecen las condiciones que han de cumplir los interesados para acogerse a este régimen.

Zonas francas

Tienen las siguientes ventajas:

- 100% de exención de todo tipo de impuesto de importación y de los recargos para la importación de materias primas, equipos y otros artículos necesarios para la operación de la empresa.
- 100% de exención sobre el capital y los activos

- exención de impuestos sobre rentas
- libre tenencia y manejo de las divisas provenientes de las exportaciones
- facilidad del trámite requerido por la instalación y operación

Aranceles y otros derechos.- En Costa Rica rige el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), basado en la nomenclatura del sistema armonizado. Los aranceles con que están gravadas las mercancías presentan 3 categorías distintas:

- Las partidas arancelarias de importación prohibida (sangre, ruedas usadas y material bélico).
- Las partidas arancelarias de importación restringida que requieren permisos especiales (animales, productos vegetales, productos médicos, productos alimenticios, etc.).
- Las partidas arancelarias con derechos *ad valorem*, que representan la gran mayoría.

El 10 de octubre de 1990 fue aprobado el ingreso de Costa Rica en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). A partir de esta fecha se inició la rebaja de aranceles, comenzando con ello un proceso de apertura y liberalización económica. Al aprobarse la creación de la Organización Mundial del Comercio (OMC), Costa Rica aparece entre los fundadores de dicho organismo.

La política comercial aplicada por los últimos gobiernos de Costa Rica ha perseguido situar al país en la corriente de apertura comercial que rige en este momento en la mayoría de los países y continuar con la reforma arancelaria emprendida.

Los aranceles promedios ponderados de las importaciones de 2010 ascendieron a un 10% en la producción agrícola, y el 3,2% de la industrial. Costa Rica eliminó los impuestos de exportación aplicables al café y a la carne a 31 de diciembre de 1999. Posteriormente se eliminaron los impuestos de exportación al banano.

La tributación sobre los productos importados está configurada por los Derechos Arancelarios a la Importación, el IVA, la Ley 6946, el Impuesto Selectivo de Consumo y los impuestos especiales:

Los Derechos Arancelarios a la Importación (D.A.I.): se aplican en frontera y se sitúan entre el 1% para las materias primas, 2% para los bienes de capital, 8-13% para los bienes intermedios, y 18% para los bienes finales. Los productos cárnicos de aves tienen aranceles entre 19-262%.

El IVA: se aplica un 13% a todos los productos.

La Ley 6946: se aplica un 1% a todos los productos sobre el valor aduanero de las mercancías importadas, que se deberá pagar en el momento de liquidarse la póliza correspondiente la recaudación se destina a fines sociales. Este impuesto tiene una finalidad social.

El Impuesto Selectivo de Consumo: es un impuesto que recae sobre la importación de las mercancías detalladas en el Anexo de la Ley N°4961, Ley de Consolidación del Impuesto Selectivo de Consumo y sus reformas. Las tasas son variables y selectivas, al afectar solamente ciertos tipos de mercancías.

El impuesto se debe pagar en el momento previo al desalmacenaje de las mercancías efectuado por las aduanas.

Impuestos especiales: se aplican impuestos especiales a determinados productos como vinos, licores, cigarrillos o maderas.

4.3. Normas y requisitos técnicos

En Costa Rica existen numerosas barreras no arancelarias. Estas barreras, consistentes en su mayoría en restricciones fito y zoonitarias, que hacen de Costa Rica un mercado un tanto distorsionado. La política actual tiende a la eliminación de estas trabas pero aún

subsisten muchas de ellas reguladas por distintas entidades públicas y otras privadas, las cuales son:

Servicio Fitosanitario del Estado

<http://www.proteconet.go.cr/>

El Servicio Fitosanitario del Ministerio de Agricultura y Ganadería de Costa Rica, tiene la competencia para autorizar las importaciones de fertilizantes, plaguicidas y productos de origen vegetal como plantas (semillas, esquejes, plantas enteras, etc.), productos vegetales (granos, frutas, hortalizas, raíces, tubérculos, etc.) y subproductos de origen vegetal (harinas, nueces, etc.) requieren de autorización previa de importación.

Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA)

<http://www.senasa.go.cr/>

El Servicio Nacional de Salud Animal está adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería de Costa Rica y entre sus funciones está la de otorgar los permisos para la importación de productos animales o de origen animal.

Ministerio de Salud de Costa Rica

<http://www.ministeriodesalud.go.cr>

El Ministerio de Salud es la entidad responsable de otorgar los registros sanitarios. Para importar los siguientes productos: Alimentos, cosméticos, medicamentos, estupefacientes, equipo y material biomédico, se requiere obtener previamente un registro sanitario.

Órgano de Reglamentación Técnica (ORT)

<http://www.reglatec.go.cr/>

El Órgano de Reglamentación Técnica es una comisión interministerial cuya función es elaborar los reglamentos técnicos, mediante el asesoramiento técnico en el procedimiento de emitirlos. La Dirección de Mejora Regulatoria y Reglamentación Técnica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio propicia la creación de grupos de trabajo para crear Reglamentos Técnicos de acatamiento obligatorio.

Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (INTECO)

<http://www.inteco.or.cr/>

El Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (INTECO) es una asociación privada, sin fines de lucro, con personería jurídica. Desde el año 1995 está reconocida, por decreto ejecutivo, como el Ente Nacional de Normalización.

4.4. Regulación de cobros y pagos al exterior

Cobros del Exterior

No existe una regulación específica en Costa Rica sobre cobros procedentes del exterior. Las normas que se aplican son las internacionalmente aceptadas de contabilidad.

Pagos al Exterior

No existe una normativa que establezca requisitos especiales para realizar pagos al exterior, la única legislación que se aplica es la referida al impuesto sobre la renta.

Según la Ley del Impuesto sobre la Renta que regula los pagos al exterior, establece que el impuesto se genera cuando la renta o beneficio de fuente costarricense se pague, acredite o se ponga a disposición de personas domiciliadas en el exterior. En el caso específico de servicios pagados al exterior, por parte de una entidad domiciliada en Costa Rica a otra no domiciliada, a efectos de determinar la tarifa de impuesto de retención a aplicar, se deben tomar en cuenta principalmente dos factores: el lugar de prestación del servicio y su naturaleza. Dependiendo de estos factores, dichos pagos estarían sujetos a una de las siguientes tarifas:

Tarifa del 0 %: Los pagos por servicios prestados 100% fuera de Costa Rica, deben ser considerados como rentas de fuente extraterritorial, no sujetos a impuestos en Costa Rica (bajo el principio de territorialidad que considera de fuente costarricense solo aquellos servicios que se presten en el país).

Tarifa del 25%: La ley Tributaria considera que son renta local, indistintamente de que se presten fuera de Costa Rica, lo que constituye una excepción al principio de la territorialidad, casos especiales de rentas de fuente costarricense, entre los cuales se incluyen los pagos al exterior por asesoramiento técnico, financiero y de otra índole prestados dentro o fuera del país. La asesoría técnica o financiera es definida como todo dictamen, consejo o recomendación especializada, prestada por escrito y resultante del estudio de los hechos de una situación, para orientar la acción en un sentido determinado. En este sentido, la administración tributaria costarricense considera que el requisito de que la asesoría se dé por escrito aplica únicamente para el caso de asesoría técnica o financiera, pero no así para cualquier otro tipo de servicio.

Tarifa del 30%: Esta tarifa aplica a aquellos servicios prestados dentro del territorio costarricense por una entidad no domiciliada.

4.5. Contratación Pública

A nivel electrónico en el portal: www.comprared.cr/ y en el del Ministerio de Hacienda de Costa Rica: <https://www.hacienda.go.cr>, se publican todas las compras que realizan las entidades públicas nacionales y municipales.

Los contratos celebrados por la Administración quedan sujetos a las disposiciones y procedimientos que establecen la Ley de la Administración Financiera de la República y el Reglamento de la Contratación Administrativa. Supletoriamente, les serán aplicables los principios administrativos y los demás principios pertinentes del ordenamiento jurídico costarricense.

Las leyes que regulan la contratación pública en Costa Rica son:

Ley de Contratación Administrativa

Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos

Ley de Incentivos para la Producción Industrial

Reglamento de la Utilización del Registro de Proveedores

Los procedimientos de contratación que podrá emplear la Administración Pública son la licitación pública, la licitación privada (por registro o restringida), la contratación directa y el remate. La Administración podrá incorporar entre estos procedimientos algún otro tipo contractual que contribuya a satisfacer el interés general y las necesidades particulares existentes, todo ello dentro del marco general y los procedimientos fijados en la Ley y en el Reglamento.

La determinación del procedimiento a seguir está sujeta a los parámetros que establece la ley, en atención al monto de la contratación y al presupuesto de la respectiva Administración, salvo cuando la ley disponga un procedimiento específico en función del tipo de contrato.

Principios generales de los procedimientos de contratación administrativa:

-Principio de eficiencia: en virtud de este principio, el fin principal de los procedimientos de contratación administrativa es la selección de la oferta más conveniente a la satisfacción del interés general.

-Principio de igualdad: la Administración garantiza la igualdad de participación de todos los potenciales oferentes en los procedimientos de contratación. No podrá introducirse en las condiciones del concurso ni en los parámetros de calificación ninguna disposición que coloque a alguna parte en posición de ventaja respecto a otros competidores.

-Principio de libre competencia: el principio de libre competencia entre los oferentes implica la imposibilidad de introducir en las condiciones de los concursos cláusulas limitativas de la participación más allá de las estrictamente derivadas de las especificaciones técnicas propias del bien o servicio por adquirir.

-Principio de reciprocidad: este principio impide a los oferentes extranjeros la obtención de ventajas de participación que los oferentes nacionales no tienen en su país de origen. Para acreditar el cumplimiento del principio de reciprocidad, la Administración podrá solicitar como condición para participar en un concurso la demostración de los aspectos que considere pertinentes.

Representación

El oferente puede concurrir a través de un representante de casas extranjeras. En estos casos el oferente deberá hacer indicación expresa de tal circunstancia en la propuesta original. El representante de casas extranjeras podrá concurrir directamente a nombre de un tercero, cuando acredite en forma fidedigna la existencia de un contrato de representación, aportando una copia certificada del mismo. También se podrá concurrir a través de cualquiera de las formas de representación reconocidas por el derecho común.

Procedimientos de contratación

- 1.- Licitación pública.
- 2.- Licitación privada.
- 3.- Adjudicación directa.

5. INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

5.1. Marco legal

No existe un texto único que regule la inversión extranjera en Costa Rica. Hay varias leyes y regulaciones que tienen relación con la inversión nacional y extranjera en Costa Rica. No hay registro de inversiones en el país ni registro de inversiones costarricenses en el exterior.

En la solución de los conflictos derivados de la interpretación y aplicación de la regulación sobre inversión extranjera se aplica lo dispuesto en la legislación nacional. Los contratos celebrados con el Estado se sujetan a la ley costarricense y a la jurisdicción de los tribunales nacionales.

Con el objeto de atraer capital exterior y de proporcionar un marco legal confiable a los inversores, Costa Rica se ha adherido al Tratado de Protección de Inversiones de la Agencia Multinacional de Garantía de Inversiones del Banco Mundial (MIGA). Hasta la fecha se han suscrito 12 proyectos, de los cuales podemos nombrar el de Autopistas del Sol S.A. de inversión española.

Por otra parte, el 8 de julio de 1997, España y Costa Rica firmaron un Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI). Y desde el 1 de enero de 2011 el Acuerdo de Doble Imposición firmado entre España y Costa Rica se encuentra en vigor. Este acuerdo permite a las empresas españolas elegir, en caso de conflicto, entre la jurisdicción de un tribunal costarricense o la jurisdicción de un tribunal internacional.

Asimismo, Costa Rica tiene en vigor Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI) con Alemania, Argentina, Canadá, Chile, China (Taiwán), Corea, España, Francia, Reino de los Países Bajos, Paraguay, República Checa, Suiza y Venezuela.

Restricciones a la inversión extranjera

Aunque la inversión extranjera no se encuentra restringida en ningún sector de la economía, impera sobre ella lo establecido en la Constitución para distintos ámbitos económicos (Estado como único propietario de hidroelectricidad, carbón, gas y petróleo, fabricación de alcohol, servicios de telecomunicaciones, agua, ferrocarriles, puertos, aeropuertos y seguros; en estos sectores sólo puede operar la empresa privada en régimen de administración o de concesión temporal en los términos establecidos en la ley especial al efecto).

5.2. Repatriación de capital/control de cambios

No existen restricciones en cuanto a la repatriación de ganancias, cánones o capitales así como en el control de cambio.

5.3. Incentivos a la inversión

Incentivos a la inversión extranjera

Existen numerosas leyes que ofrecen incentivos fiscales y ventajas tributarias a la inversión extranjera. Entre los más importantes podemos destacar los siguientes:


Régimen de Zonas Francas: El Régimen de Zonas Francas es un conjunto de incentivos y beneficios otorgados por el gobierno de Costa Rica a las empresas que realicen inversiones nuevas en el país, tal y como se indica en las Leyes sobre el Régimen de Zonas Francas N°7210, N°8794 y sus Estatutos.

Las empresas que pueden aplicar el incentivo de este régimen son: las manufactureras de exportación, las comerciales de exportación (no productores), las de servicios de exportación, las empresas u organizaciones dedicadas a la investigación científica, las empresas manufactureras que pueden o no exportar (nivel mínimo de exportación no es necesario).

Los principales incentivos son:

- Para proyectos de manufactura pequeños y medianos (150.000\$ de inversión, no es necesario un nivel mínimo de exportación):
 - Tasa preferencial al impuesto sobre la renta del 6% por 8 años y 15% durante los 4 años siguientes.
 - 10% del crédito del impuesto de sociedades
- Para compañías de servicios que exportan más del 50% de su producción en la operación de Costa Rica (150.000\$ de inversión):
 - Exención del 100% del impuesto sobre la renta de sociedades durante 8 años, exención del 50% durante los 4 años siguientes.

Además todas las empresas que operan bajo el Régimen de Zona Franca disfrutan, sin límite de tiempo, del 100% de exención en los derechos de importación, la exportación y los impuestos especiales, impuestos sobre las remesas y la repatriación, entre otros.



Parques Industriales: En la actualidad existen 13 Parques Industriales activos en Costa Rica.

Régimen de perfeccionamiento activo

Régimen devolutivo de derechos

Incentivos para el turismo (Ley 6990)

Incentivos a la reforestación

Además de estos incentivos existen en Costa Rica otras ventajas relacionadas con la inversión extranjera:

- Sistema Generalizado de Preferencias (SGP): los Sistemas Generalizados de Preferencias arancelarias son mecanismos por medio de los cuales gran parte de los países desarrollados de economía de mercado otorgan acceso con tasas arancelarias preferenciales a productos, principalmente manufacturados y semimanufacturados, aunque también a algunos productos agrícolas y del mar, procedentes de países en desarrollo. Costa Rica es país beneficiario del SGP otorgado por Japón, Canadá, la UE, Australia, Nueva Zelanda, Noruega, Suiza, Bulgaria, Eslovaquia, Hungría, Polonia y Estados Unidos. Las preferencias abarcan a productos que la mayoría de los países en vías de desarrollo no exportan todavía, ya sea porque aún no los producen o porque sus industrias se hayan orientado a los mercados nacionales. En este caso, la instauración de las preferencias generalizadas constituye un incentivo a las inversiones, tanto de origen nacional como extranjero, y favorece la industrialización de los países beneficiarios de las mismas. En el 2008 la UE pospuso la puesta en vigencia del nuevo sistema preferencias de ciertos productos ticos, que reducían las ventajas que gozaban hasta ahora ya que el país ha superado las circunstancias que sirvieron para su establecimiento. El pasado marzo de 2011, en respuesta a la solicitud de Costa Rica, la UE prorrogó el SGP Plus de productos costarricenses al mercado europeo hasta diciembre del 2013. En el caso de Costa Rica este beneficio finalizaba el 31 de diciembre de 2011, sin embargo, este dictamen y la posterior votación final del Plenario extenderán por dos años más estos beneficios, manteniendo sus productos mientras se aprueba el Acuerdo de Asociación con la Unión Europea.

- El Contrato de Exportación: el Contrato de Exportación fue creado como un instrumento para coordinar los beneficios otorgados a las empresas exportadoras de productos no tradicionales. Se definen para ello tres tipos de beneficiarios: productor-exportador, comercializador y proveedor. El Contrato de Exportación otorga los siguientes incentivos:

1. Exoneración de los impuestos de importación de las materias primas, envases y productos semielaborados utilizados en la elaboración de los productos a exportar. La exoneración será proporcional a las ventas a terceros mercados de productos no tradicionales.

2. Exoneración de los impuestos de importación de la maquinaria, equipo y repuestos que participan directamente en el proceso de producción de los productos a exportar. La exoneración será proporcional a las ventas a terceros mercados de productos no tradicionales.

Los incentivos del contrato de exportación son solicitados en la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Inversiones.

5.4. Establecimiento de empresas

5.4.1. Representación y agencia

La representación de empresas y sociedades extranjeras y el traspaso de su sede a territorio nacional

Las empresas extranjeras que quieran abrir sucursales en la República de Costa Rica están obligadas a mantener en el país a un apoderado generalísimo para los negocios de la sucursal. En la escritura de poder consignarán:

- El objeto de la sucursal y capital que se le asigne.
- El objeto, el capital, el nombre completo de los administradores y la duración de la empresa principal. La declaración del capital de la empresa principal tiene por objeto el de hacer conocer en el país su solvencia económica y no implica obligación de pagar derechos de registro por tal concepto.
- Manifestación expresa de que el representante y la sucursal quedan sometidos a las leyes y tribunales de Costa Rica para todos los actos o contratos que celebren o tengan que ejecutarse en el país, renunciando expresamente a las leyes de su domicilio.
- Constancia de que el otorgante del poder tiene capacidad jurídica para hacerlo.

Las sociedades extranjeras que, con arreglo a las leyes del país en que fueron creadas, estén autorizadas para transferir sus sedes sociales a otros países podrán transferirlas al territorio de Costa Rica después de haber presentado al registro mercantil, para su inscripción, los siguientes documentos debidamente autenticados:

- Copia del pacto social y sus modificaciones.
- Certificado del acuerdo que autorice la transferencia de la sede social a la República de Costa Rica.
- Una relación que contenga los nombres y apellidos de las personas que integran el consejo de administración y los representantes de la sociedad.

La transferencia de la sede social al territorio de la República de Costa Rica no implica la disolución o liquidación de la sociedad en su país de origen, ni tampoco la constitución de una nueva sociedad en el territorio costarricense.

Las sociedades extranjeras que transfieran su sede social a la República, continuarán rigiéndose por las leyes del país donde fueron creadas en lo que respecta a su pacto social, pero quedarán sujetas a las leyes de orden público de Costa Rica y obligadas a pagar el impuesto sobre la renta en lo que respecta a aquellos negocios realizados dentro del territorio de la República. Los negocios situados, desarrollados y que tengan efecto en el extranjero, estarán exentos de dicho impuesto.

Las sociedades extranjeras que transfieran su sede social a Costa Rica podrán, en cualquier momento, retransferirla a cualquier otro país, debiendo presentar, para su inscripción en el registro mercantil, un certificado del acuerdo mediante el cual se tome dicha decisión, debidamente autenticado.

Toda sociedad constituida con arreglo a leyes extranjeras que opere en el país o tenga en él sucursales o agencias deberá nombrar a un agente residente que deberá ser abogado con una oficina abierta en Costa Rica y deberá tener facultades suficientes para atender notificaciones judiciales y administrativas a nombre de la sociedad.

5.4.2. Tipos de sociedades

El Código de Comercio de Costa Rica maneja la organización de las diferentes empresas y sus actividades comerciales. Las principales diferencias entre las organizaciones comerciales se encuentran de acuerdo a sus procedimientos de registro y la responsabilidad financiera de las partes implicadas:

- Sociedad de Responsabilidad Limitada: La responsabilidad de los socios se limita a la proporción de sus aportes de capital. Un mínimo de dos socios están obligados (personas físicas de las entidades comerciales) para iniciar su incorporación. Su estatus legal no se altera en el caso de un único socio, posteriormente se convierte en el único propietario de la aportación de capital.
- Sociedad Anónima: Es equivalente a la definición de una Corporación, según los Estados Unidos de América. Es la estructura corporativa más utilizada para la constitución de empresas en Costa Rica. Una Sociedad Anónima puede estar formada por varias entidades comerciales o personas, una mezcla de ambos, o eventualmente puede estar en manos de una sola persona u entidad comercial. En tal caso, el estatus jurídico de la corporación no se ve alterada.
- Sociedades en nombre colectivo
- Sociedades en comandita

5.4.3. Constitución de sociedades

La legislación mercantil de Costa Rica está recogida en el Código de Comercio cuyo artículo 18 establece los requisitos que deberá contener la escritura constitutiva de toda sociedad mercantil. Son los siguientes:

- Lugar y fecha en que se celebra el contrato.
- Principales datos de las personas físicas que la constituyan.
- Nombre o razón social de las personas jurídicas que intervengan en la fundación.
- Clase de sociedad que se constituye.
- Objeto de la sociedad.
- Razón social o denominación.
- Duración y posibles prórrogas de la sociedad.
- Monto del capital social y forma y plazo en que deba pagarse.
- Expresión de la aportación de cada socio en dinero, en bienes o en otros valores. Cuando se aporten valores que no sean dinero, deberán valorarse adecuadamente. Si por culpa o dolo se fijara una valoración superior a la verdadera, los socios responderán solidariamente en favor de terceros por el exceso de valor asignado y por los daños y perjuicios que resultaren.
- Domicilio de la sociedad: deberá ser una dirección actual y cierta dentro del territorio costarricense, en la que podrán entregarse válidamente notificaciones.
- Forma de administración y facultades de los administradores.
- Nombramiento de los administradores, indicando quiénes son los que han de tener la representación de la sociedad, si fuere el caso.
- Nombramiento de un agente residente que cumpla con los siguientes requisitos: ser abogado, tener una oficina abierta en el territorio nacional, poseer facultades suficientes para atender notificaciones judiciales y administrativas en nombre de la sociedad cuando ninguno de sus representantes tenga su domicilio en el país. El registro no inscribirá ningún documento relativo a la sociedad si el nombramiento no se encuentra vigente.
- Modo de elaborar los balances y de distribuir las utilidades o pérdidas entre los socios.
- Estipulaciones sobre la reserva legal, cuando proceda.
- Casos en que la sociedad haya de disolverse anticipadamente.
- Bases para practicar la liquidación de la sociedad.
- Modo de elegir a los liquidadores cuando no hayan sido designados anticipadamente y facultades que se les confiere.

-Cualquier otra convención en que hubieran consentido los fundadores.

La constitución de la sociedad, sus modificaciones, disolución, fusión y cualesquiera otros actos que en alguna forma modifiquen su estructura, deberán ser necesariamente consignados en escritura pública, publicados en extracto en el periódico oficial e inscritos en el Registro Mercantil.

a) Las sociedades anónimas costarricenses

Las sociedades anónimas costarricenses se encuentran reguladas en el Código de Comercio.

Requisitos generales

La formación de una sociedad anónima requerirá:

- Que haya dos socios como mínimo y que cada uno de ellos suscriba por lo menos una acción.
- Que el valor de cada una de las acciones suscritas a cubrir en efectivo quede pagado cuando menos el 25% en el acto de constitución.
- Que en el acto de constitución quede pagado íntegramente el valor de cada acción suscrita que haya de satisfacerse, en todo o en parte, con bienes distintos del numerario.

Constitución

Como ya se ha mencionado, para constituir una sociedad anónima se requiere un mínimo de dos accionistas, que pueden ser personas físicas o sociedades de cualquier nacionalidad y residencia. Sin embargo, una vez constituida la sociedad, el número de accionistas puede quedar limitado a uno. La sociedad anónima se constituirá en escritura pública por fundación simultánea o por suscripción pública. Aprobada por la asamblea general la constitución de la sociedad, se procederá a la protocolización del pacto social para su inscripción en el Registro Mercantil.

Capital

La sociedad debe tener un capital social autorizado. El capital de la sociedad anónima está dividido en acciones que deben ser en todo caso nominativas. Para las sociedades anónimas no se especifica capital mínimo. El capital debe ser depositado en un banco al constituirse la sociedad. Está prohibida la emisión de acciones sin valor. Las acciones son indivisibles. El monto total del capital social y el valor nominal de las acciones sólo podrán expresarse en moneda nacional corriente.

Duración y denominación

La duración de las sociedades es de un máximo de 99 años.

El nombre de la sociedad se formará libremente, pero deberá ser diferente a la de cualquier sociedad preexistente de manera que no se preste a confusión. Irá precedida o seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o de su abreviatura "S.A.", y podrá expresarse en cualquier idioma, siempre que en el pacto social se haga constar su traducción al español.

Consejo de administración

Los negocios de la sociedad serán administrados y dirigidos por un consejo de administración que deberá estar formado por un mínimo de tres miembros, quienes podrán ser o no socios y ostentar las calidades de presidente, secretario y tesorero.

Disolución

Las sociedades se disuelven por cualquiera de las siguientes causas:

- El vencimiento del plazo señalado en la escritura social.
- La imposibilidad de realizar el objeto que persigue la sociedad o la consumación del mismo.

- La pérdida definitiva del 50% del capital social, salvo que los socios repongan dicho capital o convengan en disminuirlo proporcionalmente.
- El acuerdo de los socios.

Responsabilidad

La norma general es la limitación de la responsabilidad. La responsabilidad de los accionistas y socios de las sociedades anónimas se limita al importe de capital aportado por cada uno. Aunque la norma general es la limitación de la responsabilidad, la ley prevé la pérdida de la responsabilidad limitada en casos excepcionales.

b) Las sociedades de responsabilidad limitada

Para las sociedades de responsabilidad limitada no se especifica capital mínimo. El capital debe ser depositado en un banco, al constituirse la sociedad. Los socios responden únicamente con sus aportaciones, salvo en los casos en los que la ley amplíe esa responsabilidad.

El capital social estará representado por cuotas nominativas que no podrán cederse a terceros sin el consentimiento previo y expreso de la totalidad de los socios, salvo que en el contrato de constitución se disponga que en estos casos baste el acuerdo de una mayoría no menor de las $\frac{3}{4}$ partes del capital social. No podrán usarse unidades monetarias extranjeras.

Las sociedades de responsabilidad limitada podrán denominarse por el nombre que los socios quieran darle pero será requisito indispensable la inclusión del término "Sociedad de Responsabilidad Limitada" o "Limitada" o "SRL" o "Ltda". Han de ser administradas por uno o varios gerentes que pueden ser socios o extraños y deben llevar un libro de actas debidamente legalizado, en el cual se consignarán todos los acuerdos que se tomen y nombramientos que se hagan en las reuniones. Dichas actas deberán ser firmadas por los asistentes.

c) Las sociedades en nombre colectivo

Son aquéllas que existen bajo una razón social y en la que todos los socios responden de modo subsidiario pero ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales. La razón social se formará con el nombre y apellido o sólo el apellido de uno o más socios, y con la inclusión del término "y Compañía" u otra expresión equivalente que indique la existencia de más socios si los hubiere.

La administración de la sociedad y el uso de la firma social corresponden exclusivamente a la persona o personas a quienes de acuerdo con los términos del contrato se hubiera dado esa facultad. La firma de todos los socios obliga a la sociedad. Los socios no podrán ceder sus derechos en la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás. Podrá ser administrador quien no sea socio, pero la escritura social deberá autorizarlo expresamente.

La sociedad colectiva se disuelve por las siguientes causas:

- Terminación del plazo o cumplimiento de la condición prefijada al efecto.
- Consumación del negocio para el que fue constituida.
- Declaratoria firme de quiebra.
- Muerte de uno de los socios. Podrá convenirse sin embargo, que este hecho no ponga fin a la sociedad, y que esta continúe con los socios restantes y con los herederos. Para que continúe con los herederos será necesaria la aceptación de estos.
- Fusión con otra sociedad.
- Prematuramente, por el consentimiento unánime de los socios.

d) Las sociedades en comandita

La sociedad en comandita es aquélla formada por socios comanditados o gestores, a quienes corresponde la representación y administración, y por socios comanditarios.

Deberá indicarse claramente quiénes son los socios gestores o comanditados y quiénes son los comanditarios.

La responsabilidad de los socios gestores o comanditados de la sociedad en comandita es similar a la de los socios colectivos, pero la del socio o socios comanditarios queda limitada al monto del capital suscrito.

La razón social deberá formarse con el nombre, nombres o apellidos de los socios gestores o comanditados, con la inclusión del término "y Compañía, Sociedad en Comandita", o "S. en C.". El capital de la sociedad en comandita debe necesariamente ser aportado por uno o más socios comanditarios o por estos y los socios gestores. Esta clase de sociedades se rige por las disposiciones de las sociedades colectivas y de las sociedades anónimas en lo que les fuera aplicable.

Las sociedades en comandita y las sociedades en nombre colectivo han caído en desuso, dadas las ventajas que ofrecen las sociedades anónimas y las de responsabilidad limitada.

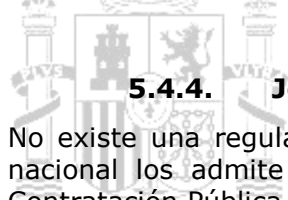
Obligaciones comunes a los que ejercen el comercio

Los que ejercen el comercio contraen las siguientes obligaciones:

- Distinguir el establecimiento con un nombre, que puede ser su razón social o una denominación debidamente registrada.
- Llevar la contabilidad del negocio en orden y de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio.
- Conservar los libros de contabilidad desde que se inicia hasta cuatro años después del cierre del negocio, y conservar igualmente la correspondencia, las facturas y los demás comprobantes, por un período no menor de cuatro años contados a partir de sus respectivas fechas, salvo que hubiere juicio pendiente en que esos documentos se hubieren ofrecido como prueba.
- Inscribir en el Registro Mercantil los documentos exigidos por la ley. Estos documentos aparecen recogidos en el Código de Comercio y son los siguientes:
 - Las escrituras de constitución, prórroga, modificación o disolución de las sociedades comerciales y de las empresas individuales de responsabilidad limitada, así como los documentos referentes a la fusión o transformación de sociedades.
 - El traspaso del interés de las sociedades en nombre colectivo, el de los comanditados en las sociedades en comandita, el de las cuotas de capital en las de responsabilidad limitada, cuando fuere el caso, y la protocolización del acta de creación de acciones no comunes en las sociedades anónimas.
 - Los poderes generales y generalísimos que otorguen los comerciantes, así como la renovación, sustitución, modificación o prórroga de los mismos.
 - Las escrituras en que conste el nombramiento, modificación o renovación de los poderes conferidos a los gerentes, administradores y representantes legales de las sociedades comerciales, nacionales y extranjeras.
 - El nombramiento del consejo de administración de las sociedades anónimas.
 - Las patentes de los corredores jurados.
 - Las capitulaciones matrimoniales que afecten a un comerciante, cuando en virtud de ellas se establezca comunidad de bienes con el otro cónyuge.
 - La sentencia de divorcio o separación de cuerpos que afecte a un comerciante, así como la escritura o sentencia en que se defina la liquidación de sus haberes en la sociedad conyugal.
 - Los mandamientos librados por autoridad judicial en que conste la declaración de quiebra de un comerciante o de una sociedad, así como la reposición de la misma o la rehabilitación del quebrado.

-El nombramiento de un curador en una quiebra.

-La habilitación concedida al menor o incapaz para ejercer el comercio y la modificación o revocación de ésta.



5.4.4. Joint ventures, socios locales

No existe una regulación específica sobre los joint ventures, sin embargo la legislación nacional los admite para contratar con el estado. En este caso se aplica la Ley de Contratación Pública.

Las joint ventures, conformadas por socios locales y extranjeros, tienen las mismas obligaciones y derechos que las formadas únicamente por nacionales o únicamente por extranjeros.

5.5. Propiedad industrial

Mediante la Ley Nº 4593 de 1970, se aprueba el Convenio Centroamericano para la protección de la propiedad industrial que comprende marcas, nombres comerciales y otras señales de propaganda. Además el gobierno aprobó recientemente la ley 7978 sobre leyes de marcas y otros signos distintivos. Costa Rica es miembro de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (WIPO), desde 1980. Con la entrada del CAFTA se ha modificado la ley para establecer multas por violaciones a la ley de propiedad intelectual.

Patentes

La persona natural que realice una invención tendrá el derecho exclusivo de su explotación. Ese derecho se otorgará a través de patentes. El titular de una patente puede ser persona natural o jurídica.

En 1995 la Asamblea Legislativa ratifica la Convención de París para la Protección de la Propiedad Industrial. Sin embargo, la ley costarricense de patentes es deficiente en algunas áreas claves. Las patentes se conceden por un período de 12 años, no prorrogables, contados a partir de la fecha de la concesión. En el caso de productos considerados de interés público, como los productos farmacéuticos, productos químicos, fertilizantes y productos alimentarios, el período de la protección es de tan sólo un año desde la fecha de concesión de patente.

Se aprobó una nueva ley de patentes que sirvió para corregir las deficiencias que existían en la anterior.

Marcas

La marca es el signo distintivo usado por el empresario para diferenciar en el mercado sus productos o servicios de los productos o servicios de sus competidores.

En 1994, Costa Rica firmó la Convención Americana de Protección de Marcas. Las marcas comerciales se registran ante el Registro Público de la Propiedad Industrial. El uso exclusivo de una marca de fábrica o comercial se otorga por un término de 10 años, prorrogable indefinidamente por períodos similares. Uno de los principales problemas existentes en relación con este tema es la falsificación de marcas conocidas que se encuentra muy extendida en Costa Rica.

Derechos de Autor

La ley costarricense de Derechos de Autor es en términos generales adecuada aunque no se aplica de manera uniforme.

Costa Rica durante muchos años ha demostrado interés en estar a derecho con las leyes internacionales relacionadas al comercio, se puede decir que ha sido uno de los países pioneros ya que desde el año 1982 existe en el país la Ley de Derechos de autor Nº 6683, protegiendo los derechos de los autores de todo tipo de obras, literarias, musicales y teatrales, amparada en el artículo 47 de la Constitución Política el cual establece que

todo autor, inventor, productor o comerciante gozará temporalmente de toda la propiedad exclusiva de su obra, invención, marca, o nombre comercial, con arreglo a la ley.

Durante el año 2000, Costa Rica aprobó un paquete de nueve leyes, incluidos tres convenios internacionales, en las cuales adaptó su legislación en esta materia.

Entre las nuevas leyes que rigen a partir del año 2000 se encuentran:

Reformas de la Ley de Derechos de Autor y Derechos conexos, N 6683 y sus reformas.

Ley de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad, N° 7130 y sus reformas Ley N° 7979 del 6 de enero del 2000.

Ley de Marcas y otros signos distintivos, Ley 7978 del 6 de enero del 2000.

Ley de Protección a los Sistemas de Trazados de los Circuitos integrados, Ley N° 7961 del 17 de diciembre de 1999.

Ley de información no divulgada, Ley N° 7975 del 4 de enero del 2000.

Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, Ley N 8039 del 12 de Octubre del 2000.

Protocolo al Convenio Centroamericano para la protección de la Propiedad Industrial (Marcas, Nombres comerciales, y expresiones o señales de propaganda) Ley N° 7982 del 14 de enero del 2000.

Tratado de la OMPI sobre interpretación o ejecución y fonogramas (WPPT), Ley N° 7967 del 22 de diciembre de 1999.

Tratado de la OMPI sobre Derechos de Autor (WCT), Ley N° 7968 del 22 de diciembre de 1999.

6. SISTEMA FISCAL

6.1. Estructura general

Los impuestos estatales que se pagan en Costa Rica pueden clasificarse en impuestos directos e indirectos.

Los impuestos directos se clasifican de la siguiente manera:

- Impuestos sobre sociedades
- Impuesto sobre la renta de las personas físicas
- Impuesto sobre bienes inmuebles
- Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Los impuestos indirectos se clasifican de la siguiente forma:

- Impuesto sobre las ventas (IVA)
- Impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
- Impuestos selectivos de consumo
- Impuestos especiales
- Derechos arancelarios sobre importaciones

La Agencia Tributaria en Costa Rica es la Dirección General de Tributación

<http://dgt.hacienda.go.cr/>



6.2. Sistema impositivo

El impuesto sobre la renta se reformó mediante las Leyes N° 31 de 1991, 60 de 2002 y la última No. 6 de 2005.

El impuesto sobre la renta es el impuesto que deben pagar sobre sus utilidades, las empresas y las personas físicas que desarrollan actividades lucrativas. Grava la percepción de rentas en dinero o en especie, continuas u ocasionales, provenientes de cualquier fuente costarricense. Asimismo, están sujetos a este impuesto los ingresos continuos o eventuales, de fuente costarricense, percibidos o devengados por personas físicas domiciliadas en el país y cualquier otro ingreso o beneficio de fuente costarricense.

Características

Una de las características del impuesto sobre la renta en Costa Rica es la aplicación de dos principios, de territorialidad y el de universalidad.

El principio de territorialidad implica que los ingresos generados por los costarricenses en otros países (ingresos por consultorías, asesorías, rentas realizadas o intereses) quedan exentos.

El principio de universalidad, que es el que se aplica en la mayoría de los países desarrollados, y que señala que todas las rentas de los ciudadanos residentes son sujeto de impuesto, independientemente de dónde se hayan generado.

Una segunda característica del impuesto sobre la renta en Costa Rica es que se aplica según el tipo de rentas del contribuyente y se cobra de modo independiente (y hasta con diferentes tasas) sobre los distintos ingresos de una misma persona.

En Costa Rica el impuesto sobre la renta se caracteriza por gravar con tasas distintas a diferentes fuentes de ingreso y a diferentes personas jurídicas. Así existen tasas diferentes para rentas de capital y trabajo; para rentas de trabajadores dependientes e independientes; para pequeñas empresas y el resto de empresas; para cooperativas; para el sector agrícola y el sector forestal; para el sector turismo; para el sector exportador no tradicional; para los sectores productores de café y banano.

Contribuyente

La ley Tributaria define como Contribuyentes Independientemente de la nacionalidad, del domicilio y del lugar de la constitución de las personas jurídicas o de la reunión de sus juntas directivas o de la celebración de los contratos, son contribuyentes todas las empresas públicas o privadas que realicen actividades o negocios de carácter lucrativo en el país.

Ingreso Gravable

La renta neta es el resultado de deducir de la renta bruta los costos y gastos útiles, necesarios y pertinentes para producir la utilidad o beneficio, y las otras erogaciones expresamente autorizadas por esta ley, debidamente respaldadas por comprobantes y registradas en la contabilidad.

6.3. Impuestos

6.3.1. Sociedades

Este impuesto grava las utilidades generadas por cualquier actividad o negocio de carácter lucrativo, que realicen las personas físicas o jurídicas en el territorio nacional durante el período fiscal.

Son contribuyentes del impuesto sobre la renta todas las empresas públicas o privadas que realicen en el territorio nacional actividades o negocios de carácter lucrativo independientemente de la nacionalidad, del domicilio y del lugar de la constitución de las personas jurídicas o de la reunión de sus juntas directivas o de la celebración de los contratos.

Los declarantes son aquellas entidades no sujetas al impuesto, indicadas en el Artículo 3 de la Ley N°7092 del 21 de abril de 1989.

Para todos los efectos tributarios, se presume que el domicilio en el país de las personas jurídicas es:

- a) El lugar donde se encuentre su dirección o su administración central;
- b) El lugar donde se halle el centro principal de su actividad en Costa Rica, en caso de no conocerse dicha dirección o administración;
- c) El lugar donde ocurra el hecho generador de la obligación tributaria, a falta de los anteriores; y
- d) El que elija la Administración Tributaria, en caso de existir más de un domicilio de los contemplados en este arriba.

Las tarifas del impuesto sobre la renta para las personas jurídicas son las siguientes:

Ingresos Brutos* (período fiscal 2011)	Tasa (octubre 2010 a septiembre 2011)
Hasta 43.253.000,00 colones	10%
Hasta 87.004.000,00 colones	20%
Hasta 87.004.000,00 colones	30%

**Estos montos varían para cada período fiscal*

Fuente: Hacienda Costa Rica

El período fiscal es de un año. Se inicia el 1º de octubre de un año y concluye el 30 de septiembre del siguiente. Además existen otros períodos fiscales, que se pueden autorizar dependiendo de la actividad del contribuyente. Las fechas de presentación de las declaraciones varían para los diferentes períodos fiscales.

La declaración y el pago del impuesto deben efectuarse dentro de los dos meses y quince días naturales siguientes a la finalización del período fiscal. Si el período fiscal es el ordinario (01 de octubre de un año al 30 de septiembre del siguiente), el plazo comprende del 1 de octubre al 15 de diciembre.

6.3.2. Renta personas físicas

Para personas físicas existen dos fuentes de ingresos sujetas al pago del impuesto sobre la renta:

1. Persona física con actividad lucrativa en el ámbito profesional:

Para calcular el impuesto sobre la renta que deben pagar estos contribuyentes, se aplica cada porcentaje de impuesto a los tramos respectivos de renta neta declarada, acumulándose los resultados para calcular el impuesto total, según la siguiente tabla:

	Período 2008	Período 2009	Período 2010	Tarifa
Hasta	¢2.252.000	¢2.599.000	¢2.747.000	Exento

Sobre el exceso de	¢2.252.000 hasta ¢3.362.000	¢2.599.000 hasta ¢3.880.000	¢2.747.000 hasta ¢4.102.000	10%
Sobre el exceso de	¢3.362.000 hasta ¢5.609.000	¢3.880.000 hasta ¢6.473.000	¢4.102.000 hasta ¢6.843.000	15%
Sobre el exceso de	¢5.609.000 hasta ¢11.241.000	¢6.473.000 hasta ¢12.972.000	¢6.843.000 hasta ¢13.713.000	20%
Sobre el exceso de	¢11.241.000	¢12.972.000	¢13.713.000	25%

Fuente: Hacienda Costa Rica

2. Asalariados:

Aquellas personas físicas que perciben salarios, pensiones o jubilaciones deben pagar un impuesto sobre esos ingresos. Su cancelación se realiza a través de la institución pagadora (patrono), que realiza la retención, la declara y paga en el formulario D-103 "Declaración jurada de retenciones en la fuente", con base en los tramos que se muestran en la siguiente tabla:

	Período 2007	Período 2008	Período 2009	Período 2010	Tarifa
Hasta	¢468.000	¢508.000	¢586.000	¢619.000	Exento
Sobre el exceso de	¢468.000 hasta ¢702.000	¢508.000 hasta ¢762.000	¢586.000 hasta ¢879.000	¢619.000 hasta ¢929.000	10%
Sobre el exceso de	¢702.000	¢762.000	¢879.000	¢929.000	15%

Fuente: Hacienda Costa Rica

Asimismo estos contribuyentes tienen derecho a aplicarse créditos familiares por el cónyuge y los hijos cuando corresponda. Estos créditos consisten en una deducción que se aplica al impuesto y debe ser solicitada por el asalariado en la oficina de personal de la entidad respectiva. En la siguiente tabla se muestran los montos de estos créditos:

	Período 2007	Período 2008	Período 2009	Período 2010
Por cada hijo	¢880 mensual ¢10.560 anual	¢960 mensual ¢11.520 anual	¢1.110 mensual ¢13.320 anual	¢1.170 mensual ¢14.040 anual
Por el	¢1.310 mensual	¢1.420 mensual	¢1.640 mensual	¢1.730 mensual

cónyuge	¢15.720 anual	¢17.040 anual	¢19.680 anual	¢20.760 anual
---------	---------------	---------------	---------------	---------------

Nota: la información de todos los tramos corresponde a los 3 últimos períodos

Fuente: Hacienda Costa Rica

3. Personas físicas con actividad lucrativa que además son asalariados:

La Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, N° 8114 de 4 de julio de 2001, publicada en el Alcance a La Gaceta N° 131 del 9 de julio del dos mil uno, establece entre otras cosas, en el Capítulo IV modificaciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta, en lo que interesa, específicamente en su artículo 21, adiciona un segundo párrafo al inciso c) del artículo 15. cuyo texto dice lo siguiente:

“Las personas físicas con actividad lucrativa que además hayan recibido durante el período fiscal respectivo, ingresos por concepto de trabajo personal dependiente, o por concepto de jubilación o pensión, y estén reguladas en el título II de esta Ley, deberán restar del monto no sujeto referido en el anterior subinciso i) de este inciso, la parte no sujeta aplicada de los ingresos recibidos por concepto de trabajo personal dependiente, o por concepto de jubilación o pensión. En caso de que esta última exceda del monto no sujeto aludido en el anterior subinciso i), solo se aplicará el monto no sujeto en el impuesto único sobre las rentas percibidas por el trabajo personal dependiente o por concepto de jubilación y pensión u otras remuneraciones por servicios personales, en cuyo caso a las rentas netas obtenidas por las personas físicas con actividades lucrativas no se les aplicará el tramo no sujeto contemplado en el referido subinciso i), el cual estará sujeto a la tarifa establecida en el subinciso ii) de este inciso.”

6.3.3. IVA

En Costa Rica se denomina Impuesto al Valor Agregado que es un impuesto sobre el valor en la venta de mercancías y en la prestación de los servicios.

Tipos impositivos

El impuesto sobre las ventas se cobra en el momento de realizar ventas de bienes de consumo. En la mayoría de los casos, la tarifa de este impuesto es del 13% del valor de la venta y un 6% su tipo reducido: servicios de salud, arrendamiento de vivienda residencial sobre el exceso de un salario base, energía eléctrica residencial, cuando el consumo mensual supere los 275kW/h, agua residencial cuando el consumo mensual supere los 40 metros cúbicos.

Contribuyentes

Las personas físicas o jurídicas, que realicen ventas o presten servicios en forma habitual, son contribuyentes de este impuesto. Asimismo, las personas de cualquier naturaleza, que efectúen importaciones o internaciones de bienes, están obligadas a pagar el impuesto.

Base imponible

La base general es la entrega de bienes, prestación de servicios, contraprestación (incluye impuesto selectivo de consumo).

La base especial: Si no se cobra se valora al valor de mercado. El autoconsumo se cotiza al costo.

Exenciones

Están exentas, entre otras, del pago de este impuesto las ventas de los artículos definidos en la canasta básica alimentaria; la energía eléctrica residencial siempre que el consumo mensual sea igual o inferior a 275 kW/h; el agua residencial siempre que el

consumo mensual sea igual o inferior a 40 metros cúbicos; el arrendamiento de viviendas residenciales con renta mensual que no supere un salario base; la educación; las medicinas; ayudas técnicas y servicios de apoyo a personas con discapacidad; transporte internacional de viajeros; operaciones y servicios bancarios, financieros y bursátiles; primas de seguros; exportaciones de bienes y servicios; reimportación de mercancías (6 meses); servicios no recibidos por el destinatario en el territorio nacional; bienes importados y cuyo montaje dure más de 12 meses; importación de juegos mecánicos, electrónicas para Parque de Diversiones; bienes y servicios para zonas francas y de depósito temporales,.

6.3.4. Otros

Otros impuestos que existen en Costa Rica son:

Impuesto sobre bienes inmuebles

Son objeto de este impuesto los terrenos, las instalaciones o las construcciones fijas y permanentes que existan en el Municipio.

Los municipios tienen el carácter de administración tributaria de este impuesto, y se encargan de realizar las valoraciones de bienes inmuebles, facturar, recaudar y tramitar el cobro judicial.

Todos los inmuebles que no estén exentos de este impuesto deben pagar una tarifa del 0.25% sobre el valor total del inmueble.

Están exentos de este impuesto:

- a) Los inmuebles del Estado, las municipalidades, las instituciones autónomas y semiautónomas que, por ley especial, gocen de exención.
- b) Los inmuebles que constituyan cuencas hidrográficas o hayan sido declarados, por el Poder Ejecutivo, reserva forestal, indígena o biológica, parque nacional o similar.
- c) Las instituciones públicas de educación y de salud.
- d) Los parceleros o los adjudicatarios del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA), durante los primeros cinco años de la adjudicación.
- e) Los inmuebles que el Órgano de Normalización Técnica así lo establezca.

La Ley sobre bienes inmuebles Nº 7509 de 1995 y sus reformas (Ley 7729 de 1997), creó el Órgano de Normalización Técnica, como una entidad técnica especializada y de asesoría obligatoria de las Municipalidades. Este Órgano se encarga de establecer cada año el valor máximo del inmueble que queda exento de este impuesto. Para el período 2009, del 1 de enero al 31 de diciembre, están exentos al pago del impuesto sobre bienes inmuebles, todos aquellos que constituyan bien único de los sujetos pasivos, - personas físicas- y cuyo valor, registrado en la respectiva Municipalidad no exceda de 12.141.000,00 de colones.

Impuesto sobre el traspaso de bienes inmuebles

Este impuesto grava todo traspaso, bajo cualquier título, de inmuebles que estén o no inscritos en el Registro Público de la Propiedad.

La obligación de pagar el impuesto surge en el momento del otorgamiento de la escritura pública en que se registra el traspaso del bien inmueble.

Están obligados a pagar tanto los transmitentes como y los adquirentes, por partes iguales.

La Base imponible es el mayor de los importes entre el valor fiscal del bien inmueble y su valor de traspaso, según se establezca en la escritura pública. Y sobre este valor la tarifa del impuesto es el 1,5%.

El plazo de pago es hasta dentro del mes posterior a la fecha de otorgamiento de la escritura en que se asienta el traspaso del inmueble.

Otros impuestos son:

- Impuesto general sobre las ventas
- Impuesto específico de consumo sobre bebidas alcohólicas
- Impuesto específico sobre bebidas sin contenido alcohólico y jabones de tocador.
- Impuesto (derecho) de salida del territorio nacional
- Impuesto a la propiedad de vehículos automotores, aeronaves y embarcaciones
- Impuesto a los casinos y las salas de juego
- Impuesto especial sobre bancos y entidades financieras no domiciliados
- Impuesto selectivo de consumo
- Impuesto sobre la transferencia de vehículos automotores, aeronaves y embarcaciones
- Impuesto sobre los rendimientos y ganancias de capital de los fondos de inversión
- Impuesto único sobre los combustibles
- Impuesto solidario para el fortalecimiento de programas de vivienda
- Retenciones en la fuente
- Timbre de educación y cultura

6.4. Tratamiento fiscal de la inversión extranjera

La inversión extranjera tiene el mismo tratamiento fiscal que los nacionales siempre que la renta sea de fuente costarricense, es decir generada dentro del Territorio nacional.

Personas domiciliadas en el extranjero.

En cuanto a las personas domiciliadas en el extranjero, rigen las siguientes normas:

- a) Si tienen establecimiento permanente en el país, se deben aplicar a éste las disposiciones de los artículos 26 y 27 de la ley tributaria;
- b) En los demás casos, el domicilio es el de su representante legal; y
- c) A falta de dicho representante, se debe tener como domicilio el lugar donde ocurra el hecho generador de la obligación tributaria.

Tarifas de retención para no residentes sobre los pagos son:

- 5.5% Por los reaseguros, refinanciamientos y primas de seguros de cualquier clase
- 8.5%- Por el transporte y las comunicaciones
- 10%- Por las pensiones, jubilaciones, salarios y cualquier otra remuneración que se pague por trabajo personal ejecutado en relación de dependencia

- 15%- Por los honorarios, comisiones, dietas y otras prestaciones de servicios personales ejecutados sin que medie relación de dependencia.
- 15%- Sobre los pagos remesados al exterior cuando se trate de arrendamiento por actividades comerciales.
- 20%- Por la utilización de películas cinematográficas, películas para televisión, grabaciones, discos fonográficos, historietas y, en general, cualquier medio de difusión similar de imágenes o sonidos, así como por la utilización de noticias internacionales
- 50%-- Por radionovelas y telenovelas
- 25%--Por el asesoramiento técnico - financiero o de otra índole, así como por los pagos relativos al uso de patentes, suministros de fórmulas, marcas de fábrica, privilegios, franquicias y regalías.
- 30%- Por cualquier otra remesa de las rentas de fuente costarricense referidas en los artículos 54 y 55 de esta ley tributaria, no contempladas anteriormente

Por las utilidades, dividendos o participaciones sociales a que se refieren los artículos 18 y 19 de la ley del impuesto sobre la renta se pagará una tarifa del quince por ciento (15%), o del cinco por ciento (5%) según corresponda.

No se pagarán impuestos por los intereses, comisiones y otros gastos financieros pagados por empresas domiciliadas en el país a bancos en el exterior - o a las entidades financieras de éstos -, reconocidos por el Banco Central de Costa Rica como instituciones que normalmente se dedican a efectuar operaciones internacionales, incluidos los pagos efectuados por tales conceptos a proveedores del exterior por la importación de mercancías.

Tampoco se pagará el impuesto por el arrendamiento de bienes de capital y por los intereses sobre préstamos, siempre que éstos sean utilizados en actividades industriales o agropecuarias por empresas domiciliadas en el país, pagados a instituciones del exterior reconocidas por el Banco Central de Costa Rica como instituciones de primer orden, dedicadas a este tipo de operaciones

15%- Por cualquier otro pago basado en intereses, comisiones y otros gastos financieros no comprendidos en los enunciados anteriores se pagará una tarifa del quince por ciento

Existe un Convenio de Doble Imposición en vigor entre Costa Rica y España desde el 1 de enero del 2011.

7. FINANCIACIÓN

7.1. Sistema financiero

Del sistema financiero costarricense forman parte:

Banco emisor: Banco Central de Costa Rica.

Banca: Bancos costarricenses y extranjeros, cajas de ahorros y cooperativas de crédito.

Entidades Financieras: sociedades que financian las ventas a plazo.

Entidades de Inversión en: valores mobiliarios, activos inmobiliarios, fondos de inversión (valores mobiliarios, activos del mercado monetario, activos inmobiliarios), títulos hipotecarios, planes y fondos de pensiones.

Bolsa Nacional de Valores y Bolsa Electrónica de Valores.

Entidades de seguros y reaseguros.

El sistema Financiero de Costa Rica está regulado por el Banco Central.

El Banco Central de Costa Rica (BCCR) es una institución gubernamental, responsable por establecer y regular la infraestructura operativa y el sistema de transacciones para bancos y otras instituciones financieras de este país centroamericano. Se originó en 1945 al surgir la necesidad de crear un banco central que actuara como mayor autoridad que el simple Departamento Emisor que hasta ese momento estaba adscrito al Banco Nacional de Costa Rica.

Las funciones esenciales que ejerce el BCCR de acuerdo a la ley son:

El mantenimiento del valor externo y de la conversión de la moneda nacional.

La custodia y la administración de las reservas monetarias internacionales de la Nación.

La definición y el manejo de la política monetaria y cambiaria.

La gestión como consejero y banco-cajero del Estado.

La promoción de condiciones favorables al robustecimiento, la liquidez, la solvencia y el buen funcionamiento del Sistema Financiero Nacional.

La emisión de billetes y monedas, de acuerdo con las necesidades reales de la economía nacional.

La determinación de políticas generales de crédito y la vigilancia y coordinación del Sistema Financiero Nacional.

La custodia de los encajes legales de los intermediarios financieros.

El establecimiento, la operación y la vigilancia de sistemas de compensación.

El establecimiento de las regulaciones para la creación, el funcionamiento y el control de las entidades financieras.

La colaboración con los organismos de carácter económico del país, para el mejor logro de sus fines.

El Banco Central está constituido por una Junta Directiva, la cual está integrada por: a) El Presidente del Banco Central, designado por el Consejo de Gobierno, por un plazo que se iniciará y terminará con el período constitucional del Presidente de la República. b) El Ministro de Hacienda y c) Cinco personas de absoluta solvencia moral y con amplia capacidad y experiencia en materia económica, financiera, bancaria y de administración que son nombrados por el Consejo de Gobierno; y ratificados por la Asamblea Legislativa, por un período de noventa meses a razón de un miembro cada dieciocho meses.

La Junta Directiva nombra a un Gerente y a un Subgerente quienes ejercen las funciones administrativas y de representación legal del BCCR.

Hasta las reformas del año 1995, el sistema financiero costarricense estaba dominado por la presencia cuasi monopolística del sector público (los 3 bancos principales lo son). Por otra parte, las restricciones a la banca privada (no podían captar recursos en cuentas corrientes a la vista) y la excesiva intervención del Banco Central en el sistema bancario (los bancos debían mantener un elevado encaje no retribuido en el Banco Central) constituían aspectos que se traducían en un elevado coste de intermediación.

La reforma emprendida en septiembre 1995 corrigió en parte estos problemas y sus puntos principales son:

- Se rompe el monopolio de la banca estatal sobre las cuentas corrientes. Los bancos privados pueden abrir cuentas corrientes, poniéndose así fin a un monopolio de 47 años. Estas cuentas podrán abrirse en colones o en dólares.
- Se rompe también el monopolio que los bancos estatales tienen en cuanto acceso al redescuento en el Banco Central.
- Desde la reforma, los bancos privados pueden también descontar activos en el Banco Central cuando afronten problemas de liquidez a corto plazo (un mes máximo).
- Se reduce el encaje legal que los bancos deben mantener en el Banco Central al 15%.

- Se elimina la obligación que los exportadores tienen de vender parte de las divisas que reciben al Banco Central.
- Se crea la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) como entidad supervisora en sustitución de la AGEF, que amplía ahora el número de entidades que supervisa.

La Banca

En Costa Rica, independientemente del Banco Central que es el banco emisor, existen tres bancos comerciales estatales (Banco de Costa Rica, Banco de Crédito Agrícola de Cartago y Banco Nacional de Costa Rica). La quiebra en 1994 del estatal Banco Anglo, con un descubierto superior a los cien millones de dólares, produjo una fuerte desconfianza en el sistema financiero y afectó seriamente al nivel de reservas del banco emisor.

Los bancos privados pueden realizar, desde la apertura del sector financiero a mediados de 1995, todas las actividades propias de su actividad. Costa Rica cuenta con la presencia de veintitrés bancos privados y veinticinco agencias en todo el territorio nacional. Los tres bancos comerciales estatales registrados tienen más de doscientas sesenta agencias en todo el país.

Mercado crediticio

El mercado crediticio costarricense se estructura alrededor de la banca estatal que es la que capta la mayor parte del ahorro familiar. La liquidez del sistema se contabiliza en dos monedas, colones y dólares, siendo la más estable la contabilizada en dólares.

Seguros

El gobierno de Costa Rica ha procedido tras la entrada en vigor del CAFTA, a la liberalización del sector de los seguros. Esta liberalización ha sido parcial ya que el Instituto Nacional de Seguros (INS) mantiene la exclusividad para las pólizas sobre riesgos del trabajo y seguro obligatorio de vehículos. La Ley Reguladora del Mercado de Seguros permite la apertura de las pólizas sobre vivienda, vida, salud, contra incendios y robos.

El mercado accionario

El mercado bursátil está poco desarrollado en Costa Rica. La Bolsa de valores de Costa Rica (<http://www.bolsacr.com/>) no llega a 200.000 dólares de negociación diaria y sólo alcanza niveles altos cuando el gobierno hace emisiones de bonos a través de la Bolsa.

7.2. Líneas de crédito, acuerdos multilaterales de financiación

La Banca en Costa Rica está menos desarrollada que en otros países de la región pero poco a poco han ido llegando bancos comerciales extranjeros. La mayor parte de la actividad comercial se realiza a través del Banco de Costa Rica y el Banco Nacional de Costa Rica. Otros son: Banco HSBC, CitiBank, Banco Popular, Ban Crédito.

A nivel bilateral COFIDES tiene un programa de apoyo a la inversión en el exterior en ciertos sectores prioritarios. CESCE a través de sus programas de apoyo al exportador también tiene líneas para cubrir operaciones en el exterior.

A nivel multilateral en Costa Rica se encuentra la sede regional de la Unión Europea. También tiene oficina el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Otras entidades multilaterales que apoyan la financiación son: la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) además del Banco Mundial (BIRF).

7.3. Acuerdo de cooperación económico-financiera con España

Los principales acuerdos y programas con Costa Rica son los siguientes:

- Tratado de Doble Imposición: Como se nombró en el punto 2.6.1 de este informe la principal novedad a nivel bilateral es la entrada en vigor del Tratado de Doble Imposición con España el pasado 1 de enero de 2011, y que se aplica a los impuestos sobre la renta y el patrimonio exigibles por cada uno de los estados contratantes, sus subdivisiones políticas o sus entidades locales. El texto completo de este Tratado puede encontrarse en el enlace siguiente: [Tratado de Doble Imposición](#) .

Este tratado fue firmado el 4 de marzo de 2004 y se encontraba a la espera de ser ratificado por el gobierno costarricense.

- Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Intereses (APPRI). Rubricado en julio de 1997, entró en vigor el 9 de junio de 1999.
- Programa de Conversión de deuda externa costarricense en proyectos medioambientales. Se suscribió en Madrid el 5 de abril de 1999. El volumen de deuda objeto de conversión fue de 4.685.054 \$ y 50.000.000 pesetas (5,34 millones de dólares). El 50% de los recursos se utilizará en el marco del "Programa Araucaria" coordinado con la AECI y la otra mitad en proyectos del INBIO.
- Acuerdo Agrícola de Cooperación en materia de sanidad animal y vegetal, firmado entre el Ministro de Agricultura, Miguel Arias Cañete, y su homólogo costarricense, Rodolfo Coto Pacheco en marzo 2004.

8. LEGISLACIÓN LABORAL

8.1. Contratos

Los contratos de trabajo son acuerdos privados celebrados entre el empleador y el empleado y no necesitan ser registrados; con la excepción de los trabajadores agrícolas, trabajadores domésticos, trabajadores temporales y trabajadores contratados para una tarea específica, cuyos contratos de trabajo deben ser ejecutados por escrito.

También es conveniente asegurarse de que dichos acuerdos reflejan las condiciones reales y las condiciones de la relación laboral de manera que ninguna de las partes puede probar lo contrario. La Constitución de Costa Rica establece que todos los contratos de trabajo deberán ser escritos en español. Sin embargo, la falta de un contrato escrito no afecta significativamente a ninguna de las partes, ni disminuye los derechos y las obligaciones.

En cada contrato de trabajo o relación por tiempo indefinido, habrá un período de prueba de tres meses. La empresa puede decidir no contratar a la persona durante esos tres meses y no incurrir en ninguna responsabilidad que no sea el pago de vacaciones (un día por mes) y el aguinaldo. Después del período de prueba de tres meses, se supone que la empresa ha contratado a la persona y entran en vigor todas las disposiciones del Código de Trabajo, tanto para la empresa como para el empleado.

Tipos de contratos

a) Contrato individual

En este tipo de contrato, la persona contratada se obliga a brindar a otras sus servicios o a ejecutar una obra por una remuneración convenida con anterioridad entre ambas partes.

El contrato escrito de trabajo debe contener:

- a) los nombres y apellidos, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio de los contratantes;
- b) el número de sus cédulas de identidad, si estuvieren obligados a portarlas;
- c) la designación precisa de la residencia del trabajador cuando se le contratare para prestar sus servicios o ejecutar una obra en lugar distinto al de la que tiene habitualmente;
- d) la duración del contrato o la expresión debe ser por tiempo indefinido, para obra determinada o a precio alzado;
- e) el tiempo de la jornada de trabajo y las horas en que debe prestarse éste;
- f) el sueldo, salario, jornal o participación que habrá de percibir el trabajador; si se debe calcular por unidad de tiempo, por unidad de obra o de alguna otra manera, y la forma, período y lugar del pago. En los contratos en que se estipule que el salario se pagará por unidad de obra, además de especificarse la naturaleza de ésta, se hará constar la cantidad y calidad de material, el estado de la herramienta y útiles que el patrono, en su caso, proporcione para ejecutar la obra, y el tiempo por el que los pondrá a disposición del trabajador, así como la retribución correspondiente, sin que el patrono pueda exigir del mismo cantidad alguna por concepto del desgaste natural que sufra la herramienta, como consecuencia del trabajo;
- g) el lugar o lugares donde deberá prestarse el servicio o ejecutarse la obra;
- h) las demás estipulaciones en que convengan las partes;
- i) el lugar y fecha de la celebración del contrato; y
- j) las firmas de los contratantes, en el entendido de que dos testigos podrán sustituir válidamente la de quien no sepa o no pueda hacerlo.

b) Contrato colectivo

Es el que se celebra entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patronos, o uno o varios sindicatos de patronos, y por virtud del cual el sindicato o sindicatos de trabajadores se comprometen a que algunos o todos sus miembros ejecuten labores determinadas, mediante una remuneración que debe ser ajustada individualmente para cada uno de estos y percibida en la misma forma. El contrato colectivo se formalizará siempre por escrito.

c) Contrato de trabajo por obra determinada o a plazo fijo

Son aquellos contratos que comprenden la realización de una obra determinada. Al completarse la obra finaliza el contrato de trabajo sin responsabilidad para ninguna de las partes. En el caso de que sea a plazo determinado, existe una fecha en que necesariamente concluye la relación laboral. Las leyes de Costa Rica contemplan las sanciones correspondientes en el caso de que el patrono abuse de este tipo de contrato, hasta el punto de dar por cesada la relación antes de concluir la obra o de vencerse el plazo.

No puede estipularse en el contrato de trabajo un tiempo mayor a un año en perjuicio del trabajador; pero si se trata de servicios que requieren preparación técnica especial, la duración podrá ser, en las mismas condiciones, hasta de cinco años. No obstante, todo contrato por tiempo fijo es susceptible de prórroga, expresa o tácita. Lo será de esta última manera por el hecho de continuar el trabajador prestando sus servicios con conocimiento del patrono

d) Contrato verbal

Se da cuando se refiere a las siguientes actividades:

- Labores propiamente agrícolas o ganaderas. No se incluyen las labores de tipo industrial que se efectúen en el campo.

- Servicios domésticos.
- Trabajos temporales que no excedan de noventa días, no comprendidos en los puntos anteriores. En este tipo de trabajo, el patrono queda obligado a extender cada treinta días, a solicitud del trabajador, una constancia por escrito del número de días trabajados y de la retribución percibida.

Terminación de la relación laboral

Si el despido de un empleado se debe a una causa justificada, el empleador sólo será responsable del pago de los salarios, vacaciones proporcionales y el Aguinaldo. El despido debe estar bien justificado en caso de que el empleado presente una queja. Todas las acciones disciplinarias deben tomarse dentro de los 30 días de la acción.

El preaviso: en el contrato por tiempo indefinido, tanto el patrono como el trabajador pueden dar por terminado el contrato sin causa justa, avisando o anticipando de acuerdo con las siguientes reglas:

- Después de un trabajo continuo, no menor de tres meses ni mayor de seis, hay que dar un mínimo de una semana de preaviso.
- Después de un trabajo continuo, mayor de seis meses y menor de un año, hay que dar un preaviso mínimo de quince días.
- Después de un trabajo continuo de un año o más, hay que dar un mes mínimo de preaviso.

El trabajador cuando es despedido o renuncia tiene derecho a un día por semana para buscar trabajo, máximo 4 días durante el mes de preaviso.

- La cesantía: si el contrato de trabajo por tiempo indeterminado concluye por razón de despido injustificado u otra causa ajena a la voluntad del trabajador, el patrono deberá pagarle a éste un "auxilio de cesantía", de acuerdo con las siguientes reglas:

- Después de un trabajo continuo no menor de tres meses ni mayor de seis, el patrono pagará al trabajador un importe igual a diez días de salario.
- Después de un trabajo continuo mayor de seis meses pero menor de un año, se pagará al trabajador un importe igual a veinte días de salario.
- Después de un trabajo continuo mayor de un año, se pagará al trabajador un importe igual a un mes de salario por cada año de trabajo o fracción no menor a seis meses.

En ningún caso podrá exceder este auxilio del salario de ocho meses. El auxilio de cesantía deberá pagarse aunque el trabajador pase inmediatamente a servir a las órdenes de otro patrono.

8.2. Trabajadores extranjeros

La Constitución política de Costa Rica establece que los extranjeros tienen los mismos derechos y deberes individuales y sociales que los costarricenses, con las excepciones y limitaciones que la propia Constitución y el resto de las leyes establecen. Los extranjeros podrán solicitar la nacionalidad costarricense cuando lleven cinco años residiendo en el país. Si son españoles bastará con dos años de residencia.

Los extranjeros que deseen trabajar en Costa Rica requieren un permiso de trabajo. Este permiso de trabajo no es fácil de conseguir, siendo los trámites necesarios para ello largos y engorrosos.

De acuerdo al artículo 200 del Código de Trabajo, los trabajadores extranjeros y sus derechohabientes, gozarán de los beneficios que prevé el Código para los nacionales.

El mismo código establece que como mínimo el 95% de los trabajadores tienen que ser de nacionalidad costarricense, lo que deja un máximo de 5% para trabajadores

extranjeros, y estos trabajadores costarricenses deben recibir cómo mínimo el 85% del total de salarios que paga la empresa. Para el cómputo de estas cifras, se hará caso omiso de fracciones, y cuando el número total de trabajadores no exceda de cinco, sólo se exigirá la calidad de costarricense a cuatro de ellos. No es aplicable a los gerentes, directores, administradores, superintendentes y jefes generales de las empresas, siempre que su número no exceda de dos en cada una de ellas.

8.3. Salarios, jornada laboral

Salarios

Los salarios mínimos se ajustan por el Consejo Nacional de Salarios (compuesto por representantes de la fuerza de trabajo, los empleadores y el gobierno) dos veces al año con base en el índice de inflación. El pago se realiza por período de tiempo o por unidad/trabajo a destajo. La empresa es libre de determinar el método y el calendario de pago. A los obreros se les paga semanalmente o dos veces al mes, a los trabajadores administrativos y directores, y a los nacionales, se les paga mensualmente. En la siguiente página de Internet se publican los salarios mínimos: <http://www.ministrabajo.go.cr/>

El aguinaldo, también llamado "decimotercer" mes, consiste en una obligación del patrono y un derecho del trabajador, como beneficio económico anual equivalente a un mes de salario, o en su caso en proporción al tiempo trabajado durante el año, que va del 1 de diciembre al 30 de noviembre. Esta paga extraordinaria se hace efectiva durante los primeros veinte días del mes de diciembre.

Jornada de trabajo y vacaciones

El turno de día tiene una duración de 8 horas diarias (ampliable a 10), 48 horas a la semana y puede tener lugar entre las 5:00am y las 7:00pm. Es común encontrar entre este tipo de turnos los llamados días acumulativos, que se refieren a la posibilidad de una empresa que quiere distribuir las horas de un día de trabajo (generalmente los sábados) entre los otros 5 días hábiles (de lunes a viernes).

Esto es posible siempre y cuando la jornada de trabajo no dure más de 10 horas. En este caso, el contrato de trabajo debe indicar que el sábado es, para todos los efectos legales, una jornada de trabajo, ya que se acumula durante los días de la semana.

El turno mixto tiene lugar durante el turno de día y el turno de noche, pero no puede ser más de 3,5 horas durante el turno de noche, de ser así, se convierte en un turno de noche (de acuerdo con el artículo 138 del Código de Trabajo). Normalmente, dura 7 horas diarias y 42 a la semana, pero puede ampliarse a 8 horas diarias y a 48 a la semana si el trabajo o el lugar de trabajo no es peligroso o insalubre.

El turno de noche dura 6 horas diarias y 36 semanales, y puede tomar lugar entre las 7:00pm y 5:00am. No se puede ampliar y su pago tiene que ser la misma que el turno de día o turno mixto a pesar de que es más corto.

Se considera como tiempo de trabajo efectivo el tiempo en que los empleados permanecen bajo las órdenes inmediatas o delegadas del empleador. Dos períodos de descanso de 10-15 minutos por día de trabajo son habituales. Si la jornada de trabajo es continua y la hora del almuerzo no excede de 30 minutos, será considerado como parte del período de trabajo y por lo tanto un descanso retribuido.

Los trabajadores administrativos, directores generales, etc. se excluyen de esta limitación de los turnos. Sin embargo, no pueden ser obligados a trabajar más de 12 horas al día.

Los empleados tienen el derecho de disfrutar al menos de un día fijo de descanso absoluto durante cada semana, o después de seis días de trabajo continuo. Si el empleado tiene que trabajar ese día se paga doble.

La legislación laboral permite trabajar más allá de la jornada laboral legal, siempre que no exceda de doce horas continuas, salvo en circunstancias muy excepcionales. Los salarios extraordinarios son equivalentes a la tasa correspondiente por hora más el 50%. Las horas extraordinarias se utilizan en circunstancias excepcionales, lo que significa que la jornada de trabajo extraordinario, no se utiliza con el fin de ampliar permanentemente el trabajo del día regular.

Estas normas sólo se aplican a los trabajadores regulares y los empleados administrativos.

8.4. Relaciones colectivas; sindicatos; huelga

Los derechos establecidos en la Constitución, el Código del Trabajo y las disposiciones legales y reglamentarias y otros, tienen objeto garantizar:

1. La libertad sindical y la protección del derecho de sindicalización.
2. Derecho a la negociación colectiva.
3. Derecho de huelga.
4. Prohibición del trabajo forzoso.
5. Protección laboral de los jóvenes y niños.
6. Eliminación de la discriminación.
7. Igualdad de pago para las mujeres y los hombres.

Sindicatos

La legislación laboral costarricense reconoce el derecho de los trabajadores a sindicalizarse. La oficina de Sindicatos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es la encargada de otorgar la personería jurídica y la de regular su funcionamiento.

Para que se considere legalmente constituido un sindicato se debe presentar una solicitud suscrita por su presidente o secretario general ante la Oficina de Sindicatos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, junto con copias auténticas de su acta constitutiva y de sus estatutos. El acta constitutiva forzosamente expresará el número de miembros, la clase de sindicato y los nombres y apellidos de las personas que componen su directiva.

La certificación de reconocimiento de un Sindicato emitido por la Oficina de Sindicatos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tiene fe pública y los patronos están obligados a reconocer el sindicato para todos los efectos legales. La negativa del empleador a reconocer la personería del sindicato, legalmente acreditada, puede dar lugar, a que los tribunales declaren legal una huelga, si el sindicato así lo solicitara.

En toda empresa en la que exista un sindicato al que estén afiliados, al menos la mitad más uno de sus trabajadores, el empleador no puede realizar una negociación colectiva al margen del sindicato de la empresa. La ley laboral de Costa Rica reconoce el fuero sindical a los dirigentes sindicales.

Huelga

El Código de Trabajo y en la Constitución Política de Costa Rica reconoce el derecho de los patronos al paro y el de los trabajadores a la huelga, salvo en los servicios públicos.

Para declarar huelga legal los trabajadores deben:

- a) Ajustarse estrictamente a lo dispuesto por el artículo 364 del Código de trabajo referente a las denuncias que se presenten por escrito sobre la comisión de prácticas laborales desleales.
- b) Agotar los procedimientos de conciliación de que habla el Título Séptimo, Capítulo Tercero de este Código; y

c) Constituir por lo menos el sesenta por ciento de las personas que trabajen en la empresa, lugar o negocio de que se trate.

8.5. Seguridad social

La Caja Costarricense de Seguro Social (www.ccss.sa.cr/), es el ente encargado del régimen de seguridad social que es de afiliación obligatoria para todos los empleados y que les cubre los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez y muerte.

Según la Ley costarricense, el patrono debe contribuir al régimen de seguridad social de sus empleados con un porcentaje fijo del sueldo de los empleados. El empleado también debe contribuir con un porcentaje fijo de su salario. En el caso del empleador, las contribuciones ascienden a un 34,5% del salario pagado. Por su parte, el empleado realiza un aporte del 9,7% de su salario. Por lo tanto, la empresa debe ser incorporada como patrono ante la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), lo que se puede hacer en la oficina central o cualquiera de las oficinas regionales de la Caja. La incorporación de la empresa como empleador y el registro de sus empleados deben hacerse dentro de los primeros ocho días después de contratar a los empleados.

La CCSS también recoge otras cotizaciones obligatorias, como se detalla a continuación:

Cargas sociales: Contribución mensual del empleador 26,7%, contribución mensual del empleado 9,17%.

Reservas Obligatorias: Contribución mensual del empleador 8.33%.

De acuerdo con el Código de Trabajo costarricense, el empleador debe contar con un seguro de riesgo ocupacional para sus empleados. Para ello, es necesario contratar una póliza con el Instituto Nacional de Seguros (INS), la cual debe ser suscitada desde el inicio y mantenerse vigente durante toda la operación.

9. INFORMACIÓN PRÁCTICA

9.1. Costes de establecimiento

Para obtener esta información de manera más completa posible basta con acceder al Portal del ICEX (www.icex.es), y seguir la siguiente secuencia: Apoyo al inversor - Implantación en el Exterior -Seleccionar "Costa Rica" -Catálogo de Costes de Establecimiento.

9.2. Información general

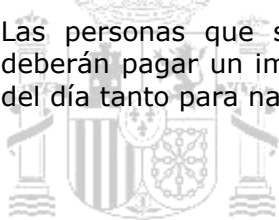
9.2.1. Formalidades de entrada y salida

Se autoriza la entrada en el país sin visa consular, con permanencia de 90 días, por existir acuerdos o convenios, a los nacionales de los siguientes países: España, Alemania, Argentina, Austria, Canadá, Colombia, Corea del Sur, Dinamarca, Finlandia, Francia, Gran Bretaña, Holanda, Irlanda del Norte, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega y Rumanía.

El ciudadano español únicamente necesita el pasaporte en regla para una estancia de menos de 90 días. Si se desea prolongar la estancia, se debe solicitar un permiso de salida que automáticamente la alarga por un mes más a partir de su fecha de expedición. Estos trámites los puede realizar una agencia de viajes, evitando así las largas colas de la Dirección de Migración. Si una vez finalizado el plazo autorizado se sale del país por un período superior a 72 horas, vuelve a regir automáticamente un permiso por 90 días. Las

estancias más prolongadas solamente las consiguen aquellos que tramitan una visa de estudios o los estatutos de residente temporal o permanente. Se exige la vacuna de la fiebre amarilla cuando el visitante proviene de los países de Sudamérica.

Las personas que salgan del país por el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría deberán pagar un impuesto de 26 dólares o su equivalente en colones al tipo de cambio del día tanto para nacionales como para extranjeros.



9.2.2. Hora local, vacaciones y días festivos

La hora de Costa Rica es GMT - 6

La diferencia horaria de Costa Rica con España es de siete u ocho horas según el horario de verano o de invierno imperante en España (siete horas menos que en España de octubre a marzo y ocho horas menos de abril a septiembre). Costa Rica comparte horario con México, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y la hora central de Estados Unidos.

Vacaciones

No existe, a diferencia de España, un mes propiamente vacacional como agosto. Las escuelas y universidades permanecen cerradas un mes entre enero y principio de febrero. Generalmente, los costarricenses suele tomar las vacaciones en dichas fechas, que corresponden con la estación conocida como el verano en el área del Caribe. El período navideño (del 15 de diciembre al 10 de enero) no es recomendable para llevar a cabo operaciones comerciales. Muchas empresas y todo el gobierno cierran durante toda la Semana Santa.

Días Festivos

El calendario de días festivos es el siguiente:

- 1 de enero
- jueves y viernes santo
- 11 de abril
- 1 de mayo
- 25 de julio
- 2 de agosto
- 15 de agosto
- 15 de septiembre
- 12 de octubre
- 25 de diciembre

9.2.3. Horarios laborales

En relación al horario laboral, las oficinas centrales de los bancos están abiertas desde las 8h00 hasta las 15h00. El horario de los ministerios y las oficinas públicas es de 8h00 a 17h00, de lunes a viernes. El horario de oficinas y comercios es de 8h00 hasta las 19h00. Hay ciertos centros comerciales y supermercados que permanecen abiertos las 24 horas, incluso los domingos.

La Embajada de España está abierta al público desde las 8h00 hasta las 12h00, de lunes a viernes en atención personal y de 13h00 a 15h30 por teléfono. La Cámara Oficial de Comercio abre de 8h00 a 16h30 de lunes a viernes.

9.2.4. Comunicaciones con España

La compañía Iberia ofrece vuelos directos entre España (Madrid) y Costa Rica (San José). Las compañías norteamericanas American Airlines, Delta Airlines y Continental tiene vuelos todos los días a Costa Rica y conectan Europa vía Estados Unidos (Miami, Atlanta o Newark).

Las compañías locales más importantes son las siguientes:

- SANS Air (Servicios Aéreos Nacionales, S.A.) es la compañía aérea nacional para vuelos internos y ofrece 16 rutas. (<http://www.flysansa.com>)

- Nature Air es una compañía aérea privada que ofrece 17 vuelos regulares dentro de Costa Rica. (<http://www.natureair.com/>)

Aeropuertos

Costa Rica tiene un aeropuerto internacional y cuatro aeropuertos internos que permiten la entrada de aviones modernos al Valle Central y a los principales centros turísticos del país.

- Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.- (<http://www.alterra.co.cr>) está situado en la ciudad de Alajuela, a 17 kilómetros de San José; dispone de todos los servicios las 24 horas del día. Tiene una pista asfáltica de 3.012 metros de longitud.

- Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños.- está situado en San José, dispone de todos los servicios 12 horas diarias. Tiene una pista asfáltica de 1.000 metros de extensión.

- Aeropuerto Internacional Limón.- está situado en Puerto Limón, a 168 km. de San José; dispone de todos los servicios 12 horas diarias. Tiene una pista asfáltica de 1.800 metros de largo.

Aeropuerto Internacional Llano Grande.- está situado en Liberia, Guanacaste, a 350 Kms. de San José dispone de todos los servicios 12 horas diarias. Tiene una pista asfáltica de 2.240 metros de largo. Actualmente está recibiendo vuelos charter de diferentes líneas aéreas.

Existen varias navieras que ofrecen servicios regulares quincenalmente entre España y Costa Rica:

- Nordana Line (desde Bilbao, Cádiz y Valencia hasta puerto Limón).

- Nedlloyd Line: llega a puerto Caldera procedente de Bilbao.

Los principales puertos son Limón y Moín, en el Atlántico, y Caldera, Puntarenas, Punta Morales, Golfito y Quepos en el Pacífico.

En el Océano Atlántico, en la Costa del Caribe, se encuentra Puerto Limón, a 165 kilómetros por ferrocarril y a 130 kilómetros por carretera de la capital de la República. Está dotado de todos los servicios para el desembarque durante las 24 horas diarias, dispone de corriente eléctrica de 110, 220 y 440 voltios y con capacidad para surtir combustible, agua y alimentos. Tiene un hospital de la seguridad social y varias clínicas privadas.

El puerto de Moín está situado a 7 kilómetros de Puerto Limón, en la desembocadura del Río Moín. Cuenta con muelles para descarga y carga de petróleo, plátano y "roll on roll off".

Caldera, ubicado en la Costa del Océano Pacífico a 22 kilómetros de Puntarenas y 90 kilómetros de San José por carretera, cuenta con servicios 24 horas diarias y tiene capacidad de abastecimiento de combustible, agua y alimentos.

El puerto de Puntarenas se encuentra en el océano Pacífico a 110 kilómetros de San José y 90 kilómetros del Aeropuerto Internacional Juan Santa María por carretera. Tiene capacidad para abastecer combustible, agua y alimentos, corriente eléctrica a 110 y 220 voltios. Dispone de un hospital de la seguridad social y varias clínicas privadas.

Punta Morales está situado en la costa del océano Pacífico, a 40 k. de Puntarenas y 140 km. de la capital por carretera; cuenta con muelles y servicios especializados para carga y descarga de azúcar y cereales.

Golfito se halla ubicado en el Golfo Dulce del Océano Pacífico, tiene un muelle de 450 metros de longitud y se encuentra a 10 km de la carretera panamericana y 352 km de San José por carretera.



9.2.5. Moneda

La unidad monetaria es el colón costarricense, dividido en 100 centavos. Las monedas son de 1, 5, 10, 20, 25, 50, 100, 500 y los billetes son sólo de 1000, 2000, 5000 y 10,000. Para referirse a ella se utiliza el símbolo "¢".

El año 2010 el tipo de cambio medio del colón con el dólar fue de 525,83 ¢/\$.

Es común pagar con dólares, en comercios, restaurantes y hoteles. En muchos cajeros se puede retirar dinero en dólares. En algunos comercios también aceptan euros.

9.2.6. Lengua oficial y religión

La lengua oficial es el castellano. Es común el inglés en las zonas turísticas del país.

La religión mayoritaria es el catolicismo, otras en progreso son las confesiones protestantes.

9.3. Otros datos de interés

Vacunas

La vacuna contra la malaria y la fiebre amarilla son obligatorias cuando se procede de algún país que la OMS considera de riesgo (<http://www.who.int/es>), para demostrarlo es obligatorio traer la cartilla internacional de vacunación. Las demás vacunas no son obligatorias; sin embargo se recomienda tener protección contra tétano y polio.

Medio de Pago

Se puede realizar pagos en dólares en comercios y restaurantes, y en algunos sitios en euros. Si los taxis se contratan desde el hotel pueden aceptar dólares. Los taxistas llevan taxímetro por tanto si se va a pagar en dólares se recomienda previamente pactar el precio.

Es común el pago con tarjetas de crédito, siendo las más comunes (Visa y Master Card)

Voltaje

El voltaje es de 110 V; y se utiliza el enchufe americano, se recomienda traer un adaptador. En regiones alejadas puede haber discontinuidad de corriente.

Orientarse en San José

Las ciudades de Costa Rica están ordenadas en cuadras. Las avenidas siempre van de Oeste a Este, mientras que las calles van de Norte a Sur. Desde el Parque Central de cada provincia se establece la división de las calles al oeste son las de números pares y al este con números impares. Viéndolo desde la Avenida Central, también llamada Paseo Colón, al Norte están las avenidas con números impares y al sur aquellas de números pares.

Las direcciones de los lugares son muy curiosas, y dan a entender que se debe saber dónde están las coordenadas para poder llegar. Por ejemplo la Cámara Oficial Española de Comercio tiene la siguiente dirección: Barrio Escalante, 200 mts al este del farolito, San José.

9.4. Direcciones útiles



9.4.1. En España

9.4.1.1. Representaciones oficiales

Embajada de Costa Rica en España

Paseo de la Castellana, No. 164, 17-A
28046, Madrid
Tel: (0034) 91 345-9622, 91 359-6894
Fax (0034) 91 353-3709
e-mail: embajada@embcr.org

Consulado en Madrid

Paseo de la Castellana, No. 164, 17-A
28046, Madrid
Tel: (0034) 91 345-9622, 91 359-6894
Fax (0034) 91 353-3709
e-mail: embajada@embcr.org

Consulado en Barcelona

Avenida Sarriá, No. 2
08029 Barcelona
Tel: (0034) 93 363-2257
Fax (0034) 93 410-9482

Consulado de Las Palmas de Gran Canarias

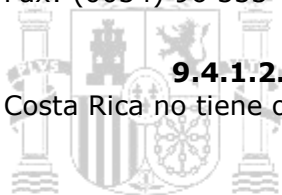
Edificio Mercurio, Torre 2-5º A, Las Palmas (Playa del Inglés)
35100 Las Palmas
Tel. (0034) 92 876-1509, 92 876-1510
Fax. (0034) 92 876-8976

Consulado de Tarragona

Calle Rambla Nova No. 75, Principal
43003 Tarragona
Tel: (0034) 97 723-7513
Fax: (0034) 97 721-3972

Consulado de Valencia

Calle Conde de Altea 3, Valencia
Tel: (0034) 96 374-7542, 96 364-2135
Fax: (0034) 96 333-0410



9.4.1.2. Otras

Costa Rica no tiene otras representaciones en España

9.4.2. En el país

9.4.2.1. Representaciones oficiales españolas

Embajada de España en Costa Rica

Embajada y Consulado
Calle 32, (Entre Paseo Colón y Avenida Segunda)
10150-1000 San José, Costa Rica
Tel. (desde España) (+506) 2222-57455/2222-1933
Tels (desde Costa Rica) 2222-7005
Fax: (+506) 2257-5126
E-mails: embespcr@correo.mae.es
embaes@racsa.co.cr

Oficina Comercial de España en con Jurisdicción en Costa Rica

Edificio St. George Bank, Piso 8º, calles 50 y 53 Bella Vista. Ciudad de Panamá
Tels.: (+507) 269-4018 y 269-4182.
Telefax: (+507) 264-3458
Dirección Postal: Apartado 0823-05444, Panamá
e-mail: panama@comercio.mityc.es
web. www.oficinascomerciales.es

Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación

Calle 32. Avdas. 0 y 1, Edificio La Carmelita
Apartado de Correos 10150.-1000 San José, Costa Rica
Tel: (+506) 2222-9823
Fax: (+506) 2222-9733
e-mail: mapaesp@racsa.co.cr

Consejería Laboral y de Asuntos Sociales

Carretera a Pavas, lado norte Antojitos.-San José
Apartado de Correos: 2058.-1000 San José
Tel: (+506) 2232-7011, 2232-5792
Fax: (+506) 2231-7534

Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo

Plaza del Farolito, Barrio Escalante

10150-1000 – San José

Teléfonos: (+506) 2257-2919

Fax: (+506) 2257-2923

<http://www.aecid.cr>

otc@aecid.cr

Cámara Oficial Española de Comercio en Costa Rica

Barrio Escalante, 200 mts al este del farolito, San José, Costa Rica

Apartado Postal 10115-1000 San José

Tels: (+506) 2225-7729 y 2225-7725

Fax: (+506) 2225-7779

e-mail: camacoes@racsa.co.cr

Web. <http://www.coeccr.com/>

9.4.2.2. Principales organismos de la Administración pública

Presidencia de la República de Costa Rica

Tel. (+506) 2207-9100

Fax: (+506) 2253-1485

Apartado Postal: 520-2010 Zapote, San José Costa Rica

Web: <http://www.casapres.go.cr/>

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Avenida 7-9, Calle 11-13 San José

Tel. (+506) 2223-7555

Apartado 10027-1000 San José, Costa Rica

<http://www.rree.go.cr/>

Ministerio de Hacienda

Calle 25 Avenidas 6 Y 8,, 200 Oeste De La Casa Italia, San Jose, Costa Rica -

Tel. (+506) 2255 3528

<http://www.hacienda.go.cr/>

Ministerio de Comercio Exterior

Apartado 2297-1007 Centro Colón, San José, Costa Rica

Tel: (+506) 2299-4700

Fax: (+506) 2255-3281

E-mail: pep@comex.go.cr

<http://www.comex.go.cr/>

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Edificio IFAM, Residencial Los Colegios, Moravia, San José, Costa Rica

Tel: (+506) 2235-2700

Fax: (506) 2235-5221

<http://www.meic.go.cr>

Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones

Avenida 8 y 10, calle 25 del Edificio de la Corte Suprema de Justice 200 E, frente a la Iglesia Votivo Corazón de Jesús, San José, Costa Rica.

Tel: (+506) 2233-45 33

<http://www.minae.go.cr/>

Banco Central de Costa Rica

Avenida Central y Primera, Calles 2 y 4 San José, Costa Rica

Tel. (+506) 2243-3333

<http://www.bccr.fi.cr>

Asamblea Legislativa

Calle 15 y Avenida Central, San José, Costa Rica

Tel. (+506) 2243-2348

Fax (+506) 2243-2473

<http://www.asamblea.go.cr/>

Poder Judicial

Calle 19 y Avenida 8 – Simón Bolívar, San José, Costa Rica

Tel. (5+06) 2295-3708 / 2295-3709

<http://www.poder-judicial.go.cr/>

9.4.2.3. Organizaciones industriales y comerciales

Cámara de Comercio de Costa Rica

Del Parqueo del Centro Comercial el Pueblo 150 mts Noroeste, Diagonal a Publicidad Garnier. San José.

Apartado Postal 1114-1000 San José

Tel. (+506) 2221-0005

Fax. (+506) 2223-1157

e-mail: camara@camara-comercio.com

<http://www.camara-comercio.com>

Cámara de Comercio Exterior y Representates de Casas Extranjeras

50 metros este y 25 metros sur del Archivo Nacional, Curridabat. San José

Apartado 3738-1000 San José, Costa Rica

Tel. (+506) 2253-0126

Fax (+506) 2234-2557

e-mail: crecex@racsa.co.cr

<http://www.crecex.com/>

Cámara de Exportadores de Costa Rica

Mitsubishi VEINSA 100 metros sur y 150 oeste. Curridabat. San José

Apartado Postal P.O. Box: 213-2010 Zapote San José

Tel: (+506) 2280-8033

Fax: (+506) 2225-7270

e-mail: cadexco@cadexco.net

Web: www.cadexco.net

La Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones de la Empresa Privada (UCAEP)

400 M. sur, 100 M. este y 25 M. sur de Mc Donadl's en Sabana Sur, San José

Tel. (+506) 2290-5594 y 2290-5595

Fax (+506) 290-5596

<http://www.uccaep.or.cr/>

Asociación Bancaria Costarricense (ABC)

300 mts. este, 50 mts norte, 50 mts. este, del Antiguo ITAN Zapote

Apartado Postal 70810-1000 San José

Tel: (+506) 2253-2889 y 2253-2898

Fax: (+506) 2225-0987

e-mail: ejecutiva@abc.fi.cr

WEB: www.abc.fi.cr

Asociación de Zonas Francas de Costa Rica

Barrial de Heredia, Zona Franca Metropolitana 300 mts este, Heredia

Apartado: 162-3006 Barreal de Heredia

Tel.: (+506) 2293-7073

Fax: (+506) 2293-7094

e-mail: azofras@racsa.co.cr

Web: www.azofras.com

9.4.2.4. Sanidad

Algunas consideraciones a tomar en cuenta.

Las condiciones sanitarias existentes en Costa Rica son buenas, no existiendo enfermedades que requieran la adopción de medidas sanitarias específicas. Los servicios médicos y hospitalarios son correctos, aunque excesivamente caros. Otro tanto ocurre con la oferta de productos farmacéuticos.

No se debe comer en las ventas de comidas que ofrecen sus productos en las calles. No se debe tomar agua del grifo fuera de la provincia de San José.

Las clínicas y hospitales más importantes:

Clínica Panamericana

De la Entrada Principal del Hospital Calderón Guardia, 100 mts. al norte, 50 al Oeste. San José, Costa Rica.

Tel: (+506) 2221-4321 y 2256-5456

Fax:(+506) 2221-9747

<http://www.clinicapanamericana.com/>

Hospital CIMA

Autopista Próspero Fernández, vía San José. Edificio Hospital CIMA

Tel de Emergencias: 2208-1144 Tel: (+506) 2208-1000

Fax: (+506) 2208-1001

Email: cima@hospitalcima.com

<http://www.hospitalcima.com/>

Hospital Clínica Bíblica

Calle 3 y Paseo Sarmiento, San José.

Consulta gratuita desde Costa Rica: 8000 911-800

Tel: (+506) 2522-1000

Fax: (+506) 2258-7184

e-mail: info@clinicabiblica.com

<http://www.clinicabiblica.com/>

Hospital Max Peralta

Cartago, Costa Rica

Tel. (+506) 2550-19999

e-mail: info@hmp.sa.cr

<http://www.hmp.sa.cr/>

9.4.2.5. Hoteles

Los Principales Hoteles son:

HOTEL BARCELÓ SAN JOSE PALACIO

Apdo. Postal: 458-1150 La Uruca

Tel: (+506) 220-20-34

Fax: (+506) 220-20-36

E-mil: sanjosepalacio@barcelo.com

Categoría: ★★★★★
(3 KM CENTRO SAN JOSE)

HOTEL AUROLA HOLIDAY INN

Apdo. Postal: 7802-1000 San José

Tel: (+506) 222.24.24/ 233-72-33

Fax: (+506) 233-06-03/255.10.36

E-mail: aurola@racsa.co.cr

Categoría: ★★★★★
(CENTRO DE SAN JOSE)

HOTEL REAL INTER-CONTINENTAL

Apdo. Postal: 11.856-1000 San José

Tel: (+506) 289-70-00

Fax: (+506) 289-89-98/289.89.80

E-mail: costaricainterconti@gruporeal.co.cr

Web: www.gruporeal.co.cr

Categoría: ★★★★★
(8 KM CENTRO SAN JOSE)

HOTEL RADISSON EUROPA

Apdo. Postal: 538-2120 San Francisco

Tel: (+506) 257-32-57

Fax: (+506) 257-82-21

E-mail: eurohot@racsa.co.cr

Categoría: ★★★★★
(1 ½ KM. CENTRO SAN JOSE)

HOTEL CARIARI

Apdo. Postal: 737-1007 Centro Colón

Tel: (+506) 239-00-22

Fax : (+506) 239-03.28

E-mail: melia.cariari@melia.com

Web: www.solmelia.com

Categoría: ★★★★★
(1 KM. CENTRO SAN JOSÉ)

HOTEL HERRADURA

Apdo. Postal: 71.1880-1000 San José

Tel: (+506) 239-00-33

Fax: (+506) 293.01.36

E-mail: hherradura@racsa.co.cr

Categoría: ★★★★★
(10 KM. CENTRO SAN JOSÉ)

HOTEL COSTA RICA MARRIOTT

Apdo. Postal: 502-4005 San Antonio de Belén

Tel: (+506) 298.00.00

Fax: (+506) 298.00.11

E-mail: costaric@marriot.co.cr

Web: www.marriott.com

Categoría: ★★★★★
(14 KM. CENTRO SAN JOSÉ)

LA CONDESA

Apdo. 10063-1000
Apdo. (+506) 267.60.00
Fax. (+506) 267.62.00
E-mail. lacondesahotel@racsa.co.cr
Categoría: ★★★★★
(18 KM. CENTRO SAN JOSÉ)

HOTEL COROBICI

Apdo. Postal: 2443-1000 San José
Tel: (+506) 232.81.22
Fax : (+506) 231.00.69
<http://meliacostarica.com/corobici.htm>
Web: www.solmelia.com
Categoría: ★★★★★

9.4.2.6. Otros: prensa, alquiler de coches, etc.

ORGANISMOS INTERNACIONALES

Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

Edificio Centro Colón Piso 12, Paseo Colón, entre calles 38 y 40, San José, Costa Rica
Tel: (+506) 2523-3300
Fax: (+506) 2233-1840
Correo electrónico: BIIdcostarica@iadb.org

Delegación de la Unión Europea para Centroamérica

Ofi plaza del Este, 50 mts. Oeste de la Rotonda de la Bandera Edificio D. Tercer Piso, San José, Costa Rica
Apartado Postal 836-1007, Centro Colón
Teléfono (+506) 2283-2959
Fax (+506) 2283-2960 - 2283-2961
e-mail Delegation-Costa-Rica@ec.europa.eu
<http://www.delnic.ec.europa.eu/>

Eurocentro

Sede: Cámara de Industrias de Costa Rica
Dirección: San Pedro de Montes de Oca, 350 metros sur de la Fuente de la Hispanidad
Teléfonos (+506) 202-5641 / 202-5645 / 202-5611 / 202-5639
Fax (+506) 234-6163
Apartado postal: 10003-1000 San José, Costa Rica
Correo electrónico: eurocentro@cicr.com

<http://www.cicr.com/>



PRENSA

La Nación

Llorente de Tibás, 400 metros este del cruce. San José

Tel. (+506) 2247-4747

Apartado postal: 10138-1000 San José

e-mail: laprensa@prensa.com

Web. <http://www.nacion.com/>

La Prensa Libre

Calle 4, Avenida 4, San José, Costa Rica

Apartado postal: 10121-1000 San José, Costa Rica

Tel (+506) 2223-6666

Fax (+506) 2223-4671

e-mail: plibre@prensalibre.co.cr

<http://www.prensalibre.co.cr/>

La República

Urbanización Tournon Norte, Contiguo Al Hotel Radisson, San José, Costa Rica

Apartado Postal: 2130 - 1000. San José, Costa Rica

Tel: (+506) 2522-3300

Fax: (+506) 2257-0401

<http://www.larepublica.net/>

ALQUILER DE COCHES

Dollar Rent a Car

Tel: (+506) 2443-2950 y 2443-2736

Fax: (+506) 2440-1401

e-mail: info@dollarcostarica.com

<http://www.dollarcostarica.com/>

Hertz Rent a Car

Calle 38, Paseo Colón (entre Toyota y Edificio Centro Colón), San José

Tel. (+506) 2221-1818

Fax: (+506) 2221-19 49

<http://www.costaricarentacar.net/>

Avis Rent a Car

Ubicado en el Hotel Crowne Plaza Corobici, San José

Teléfono:(+506) 2232-9922

Fax:(+506) 2232-50 48

<http://www.avis.co.cr/>

Tico Rent a Car

Calle 10, avdas. 13 y 15, San José

Tel: (+506) 2222-17 65

Fax: (+506) 2221-57 61

Budget Rent a Car

Calle 30, sobre el Paseo Colón. Diagonal al Instituto Nacional de Aprendizaje INA.

Teléfono: (+506) 2255-4240

Fax: (+506) 2255-4966

<http://www.budget.co.cr/>

9.4.3. Guía de direcciones locales de Internet de interés

Portal de Costa Rica: <http://www.cr/>

Gobierno Fácil: <http://www.gobiernofacil.go.cr/>

Web de Trámites : <http://www.tramites.go.cr/>

Agencia de Promoción de Inversiones (CINDE):<http://www.cinde.org/>

[Sistema de Costa Rica de información Jurídica: http://www.pgr.go.cr/scij/](http://www.pgr.go.cr/scij/)

Contraloría General de la República: <http://www.cgr.go.cr/>

Turismo: <http://www.tourism-costarica.com/>

Censo y Estadística: <http://www.inec.go.cr/>

Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica: <http://www.procomer.com>

Bolsa de Valores: <http://www.bnv.co.cr/>

Web de economía: <http://www.capitales.com/>

Informe de Estado de la Nación: <http://www.estadonacion.or.cr/>

10. BIBLIOGRAFÍA

Manual de Trámites Gubernamentales

Código de Trabajo

Constitución Política de Costa Rica

Informes Mensuales del Banco Central de Costa Rica

Ministerio de Hacienda de Costa Rica
Contraloría General de la República
Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica

